

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

RADICADO	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608
ENTIDAD AFECTADA	Ejército Nacional del Colombia – Central Administrativa y Contable Regional Popayán – CENAC - NIT 800130632-4
CUANTÍA INICIAL DEL DAÑO	TRESCIENTOS MILLONES, TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$300.396.604)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JOSÉ LUIS MONTERO RIVAS C.C. 87.066.915 Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Presupuesto JOSÉ DANIEL REAPIRA RUBIANO C.C. 17.689.457 Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Presupuesto YADIRA GUEVARA HERNÁNDEZ C.C. 52.446.732 Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Tesorería LAURA MILAGRO LINERO SALCEDO C.C. 1.017.180.540 Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Tesorería JHON EDINSON DURAN PLATA C.C. 1.090.388.752 Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Tesorería LEIDY JOHANA MENESES VALLEJO C.C. 1.131.084.839 Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Contadora
GARANTES	MAPFRE/COLOMBIA NIT. 891.700.037-9 en virtud de las Pólizas: 2201220000790 y 2202223000669

La Gerencia Departamental Colegiada del Cauca con ponencia del directivo colegiado Dr. Ricardo Alfredo Cifuentes Guzmán, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificada por Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 610 de 2000, artículo 98 y siguientes de la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No.6541 de 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución Organizacional No. 0748 del 26 de febrero de 2020, de la Contraloría General de la República, procede a dictar el presente auto, teniendo en cuenta los siguientes:

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 2 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

1.1. Antecedente

El antecedente radicado ANT-80192-2024-46680, proviene de la Denuncia 2023-272728-80194-D, trasladado para reparto el 10 de julio del 2024 mediante radicado 2024IE0074356.

1.2. Presuntos Hechos Irregulares

Los hechos puestos a consideración, se relaciona con presuntas irregularidades en el Ejército Nacional Central Administrativa y Contable de Popayán CENAC Popayán por el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje sin soportes, vigencia 2022.

1.3. Entidad Afectada

Ejército Nacional de Colombia – Central Administrativa y Contable Regional de Popayán – CENAC con NIT 800130632-4

1.4. Presuntos Responsables

JOSÉ LUIS MONTERO RIVAS identificado con C.C. 87.066.915, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Presupuesto, desde el 01/01/2022 hasta el 04/09/2022.

JOSÉ DANIEL REAPIRA RUBIANO identificado con C.C. 17.689.457, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Presupuesto, desde el 05/09/2022 hasta el final de la vigencia.

YADIRA GUEVARA HERNÁNDEZ identificada con C.C. 5.244.6732, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Tesorería, desde el 09/11/2019 hasta el final de la vigencia.

LAURA MILAGRO LINERO SALCEDO identificada con C.C. 1.0171.80540, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Tesorería, desde el 17/02/2022 hasta el 26/06/2022.

JHON EDINSON DURAN PLATA identificado con C.C. 1.090.388.752, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Tesorería, desde el 27/06/2022

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 3 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

hasta el final de la vigencia.

LEIDY JOHANA MENESES VALLEJO identificada con C.C. 1.131.084.839, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Contadora, desde el 09/11/2020 hasta el final de la vigencia.

1.5. Garante

MAPFRE/COLOMBIA, con NIT. 891.700.037-9, en virtud de las Pólizas 2201220000790 expedida el 27/01/2022 y 2202223000669 expedida el 26/01/2023, tomada por el Ministerio de Defensa Nacional - DIRECCION DE ADQUISICION DEL EJERCITO – DIAQD.

1.6. Cuantía inicial del daño_ Presuntos responsables fiscales_ Garante

TRESCIENTOS MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$300.396.604)

1.7. Material probatorio.

Se traslada con el oficio remitario, los siguientes documentos en un CD denominado “ANT-2024-46608 ejercito.zip” con las siguientes carpetas y sub carpetas:

- 01_ Certificados Dsiponibilidad Presupuestal
 - CDP 522.xlsx
 - CDP 52222.xlsx
 - CDP 6022.xlsx
 - CDP. 422.xlsx
 - CDP. 4522.xlsx
- 02_ Certificados Registro Presupuestal
 - 10022 ANDRES ALONSO ZULUAGA ASTUDILLO.xlsx
 - 10122 JHON JAIRO HERNANDEZ VARGAS.xlsx
 - 101822 MIGUEL ANGEL ORTEGON GUZMAN.xlsx
 - 102122 JIMY ALEXANDER MENDEZ.xlsx
 - 1022 ALEXANDER SIERRA GOMEZ.xlsx
 - 10222 NELSON FABIAN CHAPUES LASSO.xlsx
 - 102222 JAVIER HANDREY SUAREZ PIEDRAHITA.xlsx
 - 102322 SAMUEL FERNANDO CABRERA DELGADO.xlsx
 - 102422 FRANCISCO JAVIER TORRES LASSO.xlsx

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

- 102522 JONNATHAN ANDRES CAMACHO MORENO.xlsx
- 102622 ALEXANDER LOZANO TAFUR.xlsx
- 10322 JIMY ALEXANDER MENDEZ.xlsx
- 103222 DARWIN ALEXIS JOYA MORENO.xlsx
- 103322 JOSE GREGORIO ROBAYO CAMPO.xlsx
- 103422 KEVIN ALEXANDER MARTINEZ RANGEL.xlsx
- 103522 SERGIO ANDRES OROZCO MAESTRE.xlsx
- 103622 JUAN ORLANDO DIAZ CUIZA.xlsx
- 103722 OMAR ENRIQUE MORENO LOPEZ.xlsx
- 103822 JAIRO WILBERTO ENRIQUEZ ORTIZ.xlsx
- 103922 EDGAR LEONARDO GONGORA MONROY.xlsx
- 104022 JAVIER STIVENS RINCON MORA.xlsx
- 104122 MAURICIO RODRIGUEZ CUBILLOS.xlsx
- 10422 ALEXANDER LOZANO TAFUR.xlsx
- 10522 JAIRO ALONSO ESCOBAR MUÑOZ.xlsx
- 10622 DANILO CHAPARRO CHAPARRO.xlsx
- 106222 FERNANDEL ROSERO SALAZAR.xlsx
- 106322 JHON ARCADIO PESCADOR ANACONA.xlsx
- 106422 DUVAN DANILO CONTRERAS BERNAL.xlsx
- 106522 ORLANDO TIQUE MARTINEZ.xlsx
- 106922 JONNATHAN ANDRES CAMACHO MORENO.xlsx
- 10722 REINALDO ALVEIRO MORENO GALVIS.xlsx
- 10822 JOHN FREDY CARVAJAL TORRES.xlsx
- 108922 SARITA TATIANA PUERTO ANGARITA.xlsx
- 109022 JHON CAMAYO CAMPO.xlsx
- 109122 LUISA FERNANDA PESCADOR RAMIREZ.xlsx
- 10922 FABIAN CAMILO ESPINOSA QUIÑONES.xlsx
- 11022 JONNATHAN ANDRES CAMACHO MORENO.xlsx
- 11122 ALEXANDER MONTOYA ECHAVARRIA.xlsx
- 111522 KELVIS ARIZA MOLINARES.xlsx
- 111622 ALEXANDER LOZANO TAFUR.xlsx
- 111722 ORLANDO TIQUE MARTINEZ.xlsx
- 112122 HECTOR ALEXANDER JUZGA LEON.xlsx
- 1122 JERFI JAIR ESTUPIÑAN CABRERA.xlsx
- 11222 CARLOS JULIO OVALLE CORON.xlsx
- 112222 DIEGO LAGUADO BARRETO.xlsx
- 11322 SAMUEL FERNANDO CABRERA DELGADO.xlsx
- 11522 CAMILO EDUARDO SANCHEZ AVILES.xlsx
- 11622 GUSTAVO ALEXIS LOAIZA BUITRAGO.xlsx
- 11722 GREGORIO NIÑO.xlsx
- 11822 ELI MOSQUERA CRUZ.xlsx
- 118522 ORLANDO TIQUE MARTINEZ.xlsx
- 1222 EDUARDO CRISTIAN BUESAQUILLO RIASCOS.xlsx

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

- 12622 GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA.xlsx
- 12722 JHON ALEXANDER VALLEJO JIMENEZ.xlsx
- 12822 SEGUNDO ELACIO CUESTA FLOREZ.xlsx
- 12922 JULIO CESAR CASTILLO JIMENEZ.xlsx
- 129222 NESTOR SANTANA INFANTE.xlsx
- 129322 MIGUEL ANGEL TORRES FERNANDEZ.xlsx
- 129422 CRISTIAN ALEXIS SANCHEZ CASTRO.xlsx
- 13022 JORGE ENRIQUE ROJAS HERNANDEZ.xlsx
- 13122 PEDRO RIVAS ACOSTA.xlsx
- 131222 JOSE RAFAEL NEGRETE FUENTES.xlsx
- 1322 GERMAN CORONEL PINZON.xlsx
- 13222 VICTOR RAUL GUZMAN PEÑALOZA.xlsx
- 13322 JUAN PABLO LOPEZ BARACALDO.xlsx
- 13422 CESAR ALFONSO ECHEVERRY.xlsx
- 13522 JOSE IGNACIO LEON BASTO.xlsx
- 13622 EMILIO RAMIREZ VALDERRAMA.xlsx
- 136522 JAVIER HANDREY SUAREZ PIEDRAHITA.xlsx
- 136622 FRANCISCO JAVIER TORRES LASSO.xlsx
- 13722 HECTOR ALEXANDER JUZGA LEON.xlsx
- 13822 OMAR IVAN GOMEZ ALVAREZ.xlsx
- 13922 ALTURO ARANGO TITO ROSEMBER.xlsx
- 14022 JOSE IGNACIO LEON BASTO.xlsx
- 14122 HECTOR ALEXANDER JUZGA LEON.xlsx
- 1422 DEYANIRA COLLAZOS GARZON.xlsx
- 14222 WILSON ANDRES DUARTE OJEDA.xlsx
- 14322 OSCAR ALBEIRO ACOSTA BELTRAN.xlsx
- 14422 JAIRO ALFONSO UYASABA MORENO.xlsx
- 14522 ALTURO ARANGO TITO ROSEMBER.xlsx
- 14622 JUAN CAMILO RODRIGUEZ GUINNAD.xlsx
- 14722 LUIS ALEXIS PALOMA MORALES.xlsx
- 14822 OSCAR IVAN ARIAS GALINDO.xlsx
- 14922 HERNADO CORTES DIAZ.xlsx
- 15022 CHRISTIAN CAMILO GUERRERO ARMERO.xlsx
- 15122 SANTIAGO ANDRES MUÑOZ GUAPACHA.xlsx
- 1522 EDGAR IVAN TIMANA PATIÑO.xlsx
- 15222 HERMES HUMBERTO SERRATO CHAVARRO.xlsx
- 15322 SAMUEL TORRES GOMEZ.xlsx
- 15422 ANDRES RICARDO ARANDIA AYALA.xlsx
- 15522 JAMIS YAMIT MARTINEZ NIETO.xlsx
- 15622 SABULON CHAVARRO CHAVARRO.xlsx
- 15722 LUIS HERNANDO PUENTES MORALES.xlsx
- 15822 GABRIEL ANTONIO CAICEDO CAICEDO.xlsx
- 15922 BRAYAN ESTIWAR MACANA URUEÑA.xlsx

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

- 16022 ALEXIS ORTIZ BENAVIDEZ.xlsx
- 1622 JOSE LUIS JARAMILLO RODRIGUEZ.xlsx
- 16222 JERNETH GONZALEZ LAGARES.xlsx
- 16322 OSKAR FABIAN RODRIGUEZ ORDUZ.xlsx
- 16422 JUAN PABLO LOPEZ BARACALDO.xlsx
- 16522 JAVIER CARABALI CARVAJAL.xlsx
- 16622 JOSE IGNACIO LEON BASTO.xlsx
- 16722 EMILIO RAMIREZ VALDERRAMA.xlsx
- 16822 HECTOR ALEXANDER JUZGA LEON.xlsx
- 16922 MIGUEL ANGEL PAREJO MENDOZA.xlsx
- 17022 ALTURO ARANGO TITO ROSEMBER.xlsx
- 170422 JIMY ALEXANDER MENDEZ.xlsx
- 17122 WILLINGTON SAID ORTIZ PABON.xlsx
- 1722 EDUARDO CRISTIAN BUESAQUILLO RIASCOS.xlsx
- 17222 CARLOS GUTIERREZ PEÑA.xlsx
- 17322 OMAR IVAN GOMEZ ALVAREZ.xlsx
- 17422 ALTURO ARANGO TITO ROSEMBER.xlsx
- 17722 MIGUEL ANGEL PAREJO MENDOZA.xlsx
- 17822 OSKAR FABIAN RODRIGUEZ ORDUZ.xlsx
- 17922 CESAR ALFONSO ECHEVERRY.xlsx
- 18022 DIEGO ALEXANDER CARREÑO BETANCOURTH.xlsx
- 18122 WILLINGTON SAID ORTIZ PABON.xlsx
- 1822 HECTOR FABIAN HERNANDEZ CARREÑO.xlsx
- 18222 OSCAR JAVIER MORENO GARCIA.xlsx
- 18322 OSKAR FABIAN RODRIGUEZ ORDUZ.xlsx
- 18422 DARIO ALEXANDER QUILA TRUJILLO.xlsx
- 18522 CARLOS GUTIERREZ PEÑA.xlsx
- 19022 HECTOR ALEXANDER JUZGA LEON.xlsx
- 19122 JORGE LUIS HERNANDEZ.xlsx
- 19122 LUIS FELIPE POLANIA VALDERRAMA4.xlsx
- 1922 JUAN CAMILO FONSECA MAZO.xlsx
- 19522 ANDRES GREGORIO MARQUEZ CHAVEZ.xlsx
- 19622 HECTOR ALEXANDER JUZGA LEON.xlsx
- 19722 YEISON FERNEY FONTECHA FONTECHA.xlsx
- 19822 GERMAN DARIO BERNAL QUIÑONES.xlsx
- 19922 ALBEIRO ESTIVEN HENAO ARDILA.xlsx
- 20022 PEDRO JAIR MOYA MENDOZA.xlsx
- 2022 HERNEY LOPEZ MARULANDA.xlsx
- 20722 CARLOS ANDRES ACEVEDO.xlsx
- 20822 MIGUEL ANGEL ORTIZ MONTAÑA.xlsx
- 2122 GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA.xlsx
- 2222 JHON ALEXANDER VALLEJO JIMENEZ.xlsx
- 2322 CARLOS FERNANDO PALACIO PEREZ.xlsx

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

- 23222 JASMIN PALACIOS GONZALEZ.xlsx
- 2422 CARLOS ARTURO CHAVEZ COLLAZOS.xlsx
- 2522 LUIS ALEXANDER PORRAS PLATA.xlsx
- 25522 JOHN ALEXANDER RUDAS SABOGAL.xlsx
- 25622 RONAL RICARDO HUERTAS MOYANO.xlsx
- 25722 FABIAN ANDRES ROJAS.xlsx
- 25822 JAMIR ESNEIDER CALDERON ROA.xlsx
- 25922 HORACIO FERNANDO GOMEZ LONDOÑO.xlsx
- 26022 JAVIER HUMBERTO ARANGO JARAMILLO.xlsx
- 2622 JUAN CAMILO FONSECA MAZO.xlsx
- 2722 MIGUEL ANGEL GARNICA TORRES.xlsx
- 2822 JORGE ELIECER SANCHEZ ROA.xlsx
- 28822 LUIS CRISTIAN FERNEY RAMOS.xlsx
- 28922 CARLOS FERNANDO DELGADO PABON.xlsx
- 29022 LIBARDO LIEVANO ORTIZ.xlsx
- 29122 JESUS CARMONA QUINTERO.xlsx
- 2922 EDGAR IVAN TIMANA PATIÑO.xlsx
- 29222 RICARDO ANDRES MONTERO MARTINEZ.xlsx
- 29322 JULIAN ANDRES DIAZ BETANCOURTH.xlsx
- 29422 DIEGO KAVIER MARTINEZ DELGADO.xlsx
- 29522 EDWIN ALVAREZ POSSO.xlsx
- 29622 EULISES DE RENDON CALDERON.xlsx
- 29722 JONATAN GARCIA GIRALDO.xlsx
- 29822 LEONARDO QUILINDO VIDAL.xlsx
- 29922 CESAR AUGUSTO LABRADOR AYALA.xlsx
- 30022 JORGI ADRIAN MELO DORADO.xlsx
- 30122 OSVALDO EPINAYU EPIAYU.xlsx
- 3022 JHON ALEXANDER VALLEJO JIMENEZ.xlsx
- 30222 MARIO ALBERTO RIOS TORREGLOSA.xlsx
- 30322 JOSE LUIS ANGULO ALONSO.xlsx
- 30422 JAMES ALBERTO PARRA MARULANDA.xlsx
- 30522 PUNO JAIVER MENDEZ CORDOBA.xlsx
- 30622 MAURICIO RAMIREZ BUSTOS.xlsx
- 30722 GABRIEL LOPEZ CANO.xlsx
- 30822 BLADIMIR HELERALDO GOMEZ GARCIA.xlsx
- 30922 JORGE ELIECER CHAPARRO LEON.xlsx
- 31022 LUIS ALEJANDRO LOAIZA MALAMBO.xlsx
- 31122 DIEGO SALDAÑA GALINDO.xlsx
- 3122 JUAN CARLOS MORENO FELIX.xlsx
- 31322 HECTOR ALEXANDER JUZGA LEON.xlsx
- 31422 OMAR IVAN GOMEZ ALVAREZ.xlsx
- 31522 JESUS CARMONA QUINTERO.xlsx
- 31622 CESAR ALFONSO ECHEVERRY.xlsx

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

- 31722 IVAN MAURICIO MANTILLA RINCON.xlsx
- 31822 JOSE IGNACIO LEON BASTO.xlsx
- 31922 OSCAR ALBEIRO ACOSTA BELTRAN.xlsx
- 3222 RONAL RICARDO HUERTAS MOYANO.xlsx
- 3322 HECTOR FABIAN HERNANDEZ CARREÑO.xlsx
- 33422 JAIR HERNANDO GAITAN CRUZ.xlsx
- 33522 FRANCISCO JAVIER TORRES LASSO.xlsx
- 33622 JONNATHAN ANDRES CAMACHO MORENO.xlsx
- 34022 JOSE LUIS PIAMBA FERNANDEZ.xlsx
- 34122 ANDRES GREGORIO MARQUEZ CHAVEZ.xlsx
- 3422 OCTAVIO ORTIZ MUTIS.xlsx
- 34222 JIMY ALEXANDER MENDEZ.xlsx
- 34322 CRISTIAN EDUARDO HERNANDEZ ARTEAGA.xlsx
- 34422 NIFALVRE ENRIQUE ALMEIRA THOMAS.xlsx
- 34522 BRAYAN FELIPE ORTIZ STERLING.xlsx
- 34922 DEICY CAROLINA HERNANDEZ MURILLO.xlsx
- 35022 SEBASTIAN GIRALDO BARBOSA.xlsx
- 35122 JAIME ALBERTO SANTA.xlsx
- 3522 LUIS ALEJANDRO RAMIREZ ALVAREZ.xlsx
- 35222 RICHARD DAVID HERNANDEZ PATIÑO.xlsx
- 35322 HARWIN AMEURYN DIAZ PINILLA.xlsx
- 35422 FLOR RODRIGUEZ NOGUERA.xlsx
- 35622 ALFREDO JOSE MORILLO MACEA.xlsx
- 35722 EDUARDO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ.xlsx
- 3622 HENRRY ALEXANDER GARZON SALAZAR.xlsx
- 36422 LUHIN DARIO ARANGO USUGA.xlsx
- 36522 RICARDO CASTAÑEDA FONSECA.xlsx
- 36622 JULIAN HERNANDEZ RAMIREZ.xlsx
- 36722 HENRY GALVIS OVIEDO.xlsx
- 36822 DARLINSON NAVARRO GARCIA.xlsx
- 36922 DAVID SANCHEZ BAENA.xlsx
- 37022 JEFERSON STYVEN MARTINEZ MENDEZ.xlsx
- 37122 LEYNER PESILLO CRIOLLO.xlsx
- 3722 LENIN CARVAJAL CHALITO.xlsx
- 37222 JHON FREDY ARBOLEDA GONZALEZ.xlsx
- 37322 CARLOS DAVID MEJIA VELEZ.xlsx
- 37422 JESUS HERMÁN GUEVARA VALENCIA.xlsx
- 37522 CRISTIAN OJEDA TRONCO.xlsx
- 37622 DAID JUAN PAEZ MORENO.xlsx
- 37722 JHON GAFFETT CONGOTE MORALES.xlsx
- 37822 JHON EDWAR MARTINEZ SANCHEZ.xlsx
- 37922 NELSON ENRIQUE VALDERRAMA DUCUARA.xlsx
- 38022 HECTOR FABIAN CHILA YARA.xlsx

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

- 38122 YEISON ROJAS GOMEZ.xlsx
- 3822 FRANKLIN RODRIGO BONILLA MIMALCHIG.xlsx
- 38222 WILMAR ANDRES MONTAÑO MONTAÑO.xlsx
- 38322 WILSON LEON BUITRAGO.xlsx
- 38522 BRIAN SANDOVAL MONTAÑO.xlsx
- 38722 ANDERSON ALEXIS RUIZ SUATERNA.xlsx
- 38822 ALVARO JOSE GOMEZ GONZALEZ.xlsx
- 38922 JAVIER RANDAL SUAREZ GALINDO.xlsx
- 39022 JIOMAR ALBERTO CAÑON TORRES.xlsx
- 39122 RICARDO ALBERTO NIÑO GODOY.xlsx
- 3922 NELSON FABIAN CHAPUES LASSO.xlsx
- 39222 EVELIO ANTONIO BEDOYA RESTREPO.xlsx
- 39322 DAVINSON GAMBOA GARCES.xlsx
- 39422 JOSE IGNACIO MACHADO ZAPATA.xlsx
- 39522 FELICIANO ALEXIX NAVARRO DOMINGUEZ.xlsx
- 39622 NELSON DE JESUS ECHEVERRI ZULETA.xlsx
- 39722 ELKIN COSME HUAZA.xlsx
- 39822 EDUARDO ALEJANDRO BERMUDEZ CARDONA.xlsx
- 39922 NELSON DE JESUS ECHEVERRI ZULETA.xlsx
- 40022 JHON JENNER MOLANO AMBUILA.xlsx
- 4022 JULIO CESAR CASTILLO JIMENEZ.xlsx
- 40222 FERNEY NEIRA GUTIERREZ.xlsx
- 40322 JOHANN EDUARDO RIVEROS.xlsx
- 40422 ANDERSSON ANDRES SALAS TAPIA.xlsx
- 40522 CARLOS ALFREDO SANTACRUZ NANCLARES.xlsx
- 40622 ROSEMBERG MARTINEZ MONTOYA.xlsx
- 40722 JOSE APOLINAR VELASQUEZ PENAGOS.xlsx
- 40822 MANUEL DE JESUS PERTUZ CHARRIS.xlsx
- 40922 WILFRIDO DE JESUS SIERRA NEGRETTE.xlsx
- 41022 WALTER BERMUDEZ NARANJO.xlsx
- 41122 DIEGO CORDOBA CASTAÑO.xlsx
- 4122 VICTOR RAUL GUZMAN PEÑALOZA.xlsx
- 41222 MIGUEL ANGEL DIAZ ZUÑIGA.xlsx
- 41322 WALTHER DE JESUS LADINO RAMIREZ.xlsx
- 41422 JAIR GILBERTO HERNANDEZ PEREZ.xlsx
- 41522 JONATHAN ALEXIS RODRIGUEZ CASTAÑO.xlsx
- 41622 JHON JAIME TABORDA.xlsx
- 41722 WALTER ANTONIO CASTRO VALDEZ.xlsx
- 41822 SEBASTIAN GIRALDO BARBOSA.xlsx
- 41922 VICTOR ANDRES GOMEZ.xlsx
- 42022 DIONISIO GONZALEZ CAMPO.xlsx
- 42122 RONALD STEVEN GONZALEZ CASTRILLON.xlsx
- 422 FERNEY ALEXANDER BUSTAMANTE PULGARIN.xlsx

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

- 4222 EDISON FERNANDO JIMENEZ ROSERO.xlsx
- 42222 WILLIAN DE JESUS SANCHEZ ROMAN.xlsx
- 4322 ANDRES FELIPE GARZON CASTAÑO.xlsx
- 43222 DAIRÓ PORTELA ROJAS.xlsx
- 43322 FELIPE FERNANDEZ FLORLUIS.xlsx
- 43822 JONNATHAN ANDRES CAMACHO MORENO.xlsx
- 43922 FRANCISCO JAVIER TORRES LASSO.xlsx
- 44022 SAMUEL FERNANDO CABRERA DELGADO.xlsx
- 4422 DUBER FERNANDO VANEGAS ROMERO.xlsx
- 4522 ANIBAL VARGAS CLAROS.xlsx
- 4622 JOSE GUILLERMO ABRIL SAAVEDRA.xlsx
- 47022 OMAR IVAN GOMEZ ALVAREZ.xlsx
- 4722 JOSE LEONARDO WILCHES BARRIOS.xlsx
- 4822 JUAN JOSE RUBIO OSPINA.xlsx
- 48522 HAMILTON GAITAN CABRIA.xlsx
- 48622 MILTON FABRICIO ESCOBAR MEJIA.xlsx
- 48722 JEISSON CAMILO RODRIGUEZ MATEUS.xlsx
- 48822 SIXTO NAYIP GALLARDO AMAYA.xlsx
- 49122 GUSTAVO JOSE ROMERO UCROS.xlsx
- 4922 CRISTIAN AUGUSTO CRISTANCHO PALACIOS.xlsx
- 49222 YOEL SEGOVIA BELTRAN.xlsx
- 5122 ALCIBIADES CORDOBA AGREDO.xlsx
- 522 GERMAN CORONEL PINZON.xlsx
- 5222 DIEGO FERNANDO GUIO PEÑA.xlsx
- 5322 CRISTIAN LEONARDO GOMEZ ESTUPINAN.xlsx
- 5422 EISENHOWER CASTRO CAVIEDES.xlsx
- 54822 JUAN MANUEL JIMENEZ PINZON.xlsx
- 54922 EDISON VERA JAIME.xlsx
- 55022 JESUS DAVID RODRIGUEZ BARON.xlsx
- 55122 OSCAR JULIO LAGUNA REYES.xlsx
- 5522 ROBINSSON FRANCO GALINDEZ.xlsx
- 55222 DAYRON ALBERTO ROA CASTRO.xlsx
- 55322 NESTOR ALEXANDER PEÑA BARRIGA.xlsx
- 55422 CESAR CAMILO DUQUE ROJAS.xlsx
- 55522 JHON EDISON HUERFANO CAICEDO.xlsx
- 55622 MANUEL ANTONIO LASSO BEDOYA.xlsx
- 55822 YERSON ENRIQUE SUAREZ ROJAS.xlsx
- 55922 ALFONSO DAVID BOCANEGRA BERNAL.xlsx
- 56022 ARMAWER TRUJILLO VARGAS.xlsx
- 56122 JHONATAN ARGUMEDO GUTIERREZ.xlsx
- 5622 EDUIN VELASCO FAJARDO.xlsx
- 56222 JOSE EDUARDO HERRERA POLO.xlsx
- 56322 OSCAR DARIO MORENO SANCHEZ.xlsx



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



AUTO No. 466

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 11 DE 61

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

- 56422 JHONATHAN ALEXANDER PUENTES MUÑOZ.xlsx
- 56522 CARLOS ANDRES RUIZ SUAREZ.xlsx
- 56722 JHONY ALBINO PEÑA CONDE.xlsx
- 5722 DIEGO ARMANDO MURILLO ROLON.xlsx
- 5822 ROBINSON LIONTE YADUN BASTIDAS.xlsx
- 5922 PEDRO MARTIN BOHORQUEZ COTAZO.xlsx
- 6022 JERLINTON YOHAN GAVIRIA DIAZ.xlsx
- 60222 JIMY ALEXANDER MENDEZ.xlsx
- 60322 JAVIER HANDREY SUAREZ PIEDRAHITA.xlsx
- 60422 SAMUEL FERNANDO CABRERA DELGADO.xlsx
- 60522 LUIS EIBER TORO RAMIREZ.xlsx
- 60622 FRANCISCO JAVIER TORRES LASSO.xlsx
- 6122 YENNY GUTIERREZ ALEGRIA.xlsx
- 622 AGUSTIN JUNIOR VALENCIA BRAVO.xlsx
- 6222 ANDRES ALEXANDER RIOS ROJAS.xlsx
- 6322 OMAR RODRIGUEZ SOSA.xlsx
- 64122 JOSE LUIS MONTERO RIVAS.xlsx
- 6422 ANIBAL VARGAS CLAROS.xlsx
- 6522 RICHARD MAURICIO AREVALO MARTINEZ.xlsx
- 6622 JOSE LEONARDO WILCHES BARRIOS.xlsx
- 6722 DAYRON ALBERTO ROA CASTRO.xlsx
- 6922 CESAR AUGUSTO ALDANA.xlsx
- 7022 PEDRO FERNANDO DELGADO SIERRA.xlsx
- 70522 JAVIER HANDREY SUAREZ PIEDRAHITA.xlsx
- 71022 ALEXANDER LOZANO TAFUR.xlsx
- 71122 CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEJIA.xlsx
- 7122 JORGE EMILIO BARDO BALDOVINO.xlsx
- 71222 CRISTIAN OROBIO BRAVO.xlsx
- 71322 ANDRES FELIPE RIVERA CASTILLO.xlsx
- 71422 MIGUEL POBLADOR ALARCON.xlsx
- 722 JOSE MIGUEL SALAMANCA ARCIA.xlsx
- 7222 ANDRES RESTREPO PADILLA.xlsx
- 7322 ALBERTO LOPEZ GARAVITO.xlsx
- 74022 JOSE LUIS PIAMBA FERNANDEZ.xlsx
- 7422 FREDY DAVID IBARRA MEJIA.xlsx
- 7522 JOSE ORLANDO GOMEZ SAMBRANO.xlsx
- 7626 PEDRO RIVAS ACOSTA.xlsx
- 7722 RAUL OCTAVIO CARRASCAL ROBLE.xlsx
- 7822 EDINSON NUÑEZ OCORO.xlsx
- 78422 JUAN PABLO LOPEZ BARACALDO.xlsx
- 79122 WILSON HENRY DAZA BOLAÑOS.xlsx
- 7922 CARLOS MARINO DIAZ HOYOS.xlsx
- 79222 JOHN FREDY ALFONSO FRANCO.xlsx

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

- 79322 JULIO CESAR CACERES CHAVES.xlsx
- 79422 JOSE ALEXANDER MARTINEZ ROJAS.xlsx
- 79522 URIEL NORBERTO PARRA JIMENEZ.xlsx
- 79622 YHON HENRRY PEÑA LEVAZA.xlsx
- 79722 LUIS FELIPE POLANIA VALDERRAMA4.xlsx
- 79822 PEDRO RUBEN AGUILAR CUELLAR.xlsx
- 79922 KAREN BIBIANA DIAZ AVILA.xlsx
- 80022 JAIME ALEJANDRO OYOLA PECUE.xlsx
- 8022 CAMILO UNIBIO ACERO.xlsx
- 8122 YERSON ENRIQUE SUAREZ ROJAS.xlsx
- 822 AGUSTIN JUNIOR VALENCIA BRAVO.xlsx
- 8222 KAREN ISMELDA ORTEGA SEGOVIA.xlsx
- 8322 WILFRIDO MENA CORDOBA.xlsx
- 83522 FRANCISCO JAVIER TORRES LASSO.xlsx
- 8422 JORGE ENRIQUE ROJAS HERNANDEZ.xlsx
- 8522 PEDRO RIVAS ACOSTA.xlsx
- 8622 DANIEL IVAN DELGADO MENDEZ.xlsx
- 8722 JAVIER PRADA USMA.xlsx
- 8822 VICTOR RAUL GUZMAN PEÑALOZA.xlsx
- 89022 JIMY ALEXANDER MENDEZ.xlsx
- 89122 GERMAN DARIO BERNAL QUIÑONES.xlsx
- 8922 RICARDO ALBERTO MEJIA DOMINGUEZ.xlsx
- 89222 JOHN ALEXANDER RUDAS SABOGAL.xlsx
- 89422 JAVIER HANDREY SUAREZ PIEDRAHITA.xlsx
- 89522 FRANCISCO JAVIER TORRES LASSO.xlsx
- 89622 YEISON FERNEY FONTECHA FONTECHA.xlsx
- 89722 JOSE DAVID LARA PALOMINO.xlsx
- 89822 JONNATHAN ANDRES CAMACHO MORENO.xlsx
- 9022 JHONATHAN CARABALI TEJADA.xlsx
- 9122 PEDRO FERNANDO CABALLERO SUPELANO.xlsx
- 922 JOSE LUIS JARAMILLO RODRIGUEZ.xlsx
- 9222 JEIMER ARNULFO LARA DUSSAN.xlsx
- 9322 MANUEL JOAQUIN OSORIO VARGAS.xlsx
- 9422 LUIS HOYOS MARQUEZ.xlsx
- 9522 ROMERO OLIVEROS JUAN DAVID.xlsx
- 9622 JAVIER ENRIQUE PASTRANA BRAVO.xlsx
- 9722 AMILKAR FERNANDO BERMUDEZ PRIETO.xlsx
- 9822 JAVIER ENRIQUE PASTRANA BRAVO.xlsx
- 9922 OSCAR MAURICIO YUSTES CAMELO.xlsx

- 01_FORMATO TRASLADO HALLAZGO FISCAL.docx
- 02_Hechos Denunciados 20 jun 2023.pdf
- 03_2023187008408333 DENUNCIA PENAL.pdf

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

- 04_Auto de Inicio ID 004-2023 CENACPOP.pdf
- 05_2024187006092983 AMPLIACION RESPUESTA_Pagos sin sopte 51.pdf
- 06_Informe revista 25 enero 2023.pdf
- 07_PT Viáticos y gastos de viaje CENAC Pop.pdf
- 08_PT_2022_Listado obligaciones viaticos 2022.xlsx
- 09_Listado obligaciones viaticos 2022.xlsx
- 10_Ordenes P SIIF_OFC 2024187014780233 INFORME guia.pdf
- 11_PLAN 00018862 PAGO ASGINACIONPASAJES VIG 2022.pdf
- 12_Oficio NO sopORTES 2024187001518181 RTA 2024EE0106541_folio 3.pdf
- 13_Menor Cuantía_folio 3_2024496015243103.pdf
- 14_Poliza Garantias_2024496015454293 poliza_compressed.pdf
- 15_Respuestas No. 2024313001616901_Reserva legal.pdf
- 16_CC LARRY LUIS ROSAS_Director CENAC Popayan.pdf
- 17_Acta Posesión_Larry Rosas_folio 2_2024496015243103.pdf
- 18_Certificación Laboral Larry Luis Rosas Cortes_folio 31.pdf
- 19_Funciones Larry Rosas_folio 4_2024496015243103_folio 4.pdf
- 20_Actas Posesión_Jose Montero_Presupuesto_folio 5.pdf
- 21_CC JOSE LUIS MONTERO RIVAS_Presupuesto.pdf
- 22_Certificación Laboral Jose Luis Montero Rivas_folio 25.pdf
- 23_DECLARACION JOSE LUIS MONTERO RIVAS.pdf
- 24_DECLARACION JOSE LUIS MONTERO RIVAS.pdf
- 25_Funciones Presupuesto CENAC_folio 7.pdf
- 26_Actas Posesión_Daniel Reapiro folio 6_PST.pdf
- 27_Certificación Laboral Jose Daniel Rapira_folio 43.pdf
- 28_DECLARACION Y CC REAPIRA RUBIANO.pdf
- 29_CC YADIRA GUEVARA HERNANDEZ_Tesorera.pdf
- 30_Actas Posesión_Yadira Guevara_Tesorera_folio 2.pdf
- 31_DECLARACION YADIRA GUEVARA HERNANDEZ.pdf
- 32_Certificación Yadira Guevara Hernandez 2022_folio 37.pdf
- 33_Funciones Tesoreria_CENAC_2022_folio 19.pdf
- 34_Actas Posesión_Laura Linero_Tesorera_folio 3.pdf
- 35_CC LAURA LINEROS SALCEDO_folio 1.pdf
- 36_DECLARACION LAURA LINEROS SALCEDO.pdf
- 37_DECLARACION Y CC LINEROS SALCEDO.pdf
- 38_Certificación Laura Milagro Linero Salcedo_folio 19.pdf
- 39_Actas Posesión_Jhon Duran_Tesorero_folio 4.pdf
- 40_CC Y DECLARACION JHON EDINSON DURAN PLARA.pdf
- 41_Certificación Laboral Jhon Edinson Duran Plata_folio 7.pdf
- 42_Actas Posesión_Leidy Meneses_Contadora_folio 7.pdf
- 43_CC LEIDY MENESES VALLEJO_folio 2.pdf
- 44_Certificación Laboral Leidy Johana Meneses Vallejo_folio 1.pdf

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 14 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

- 45_DECLARACION LEIDY MENESES VALLEJO.pdf
- 46_Funciones Contadora Leidy Meneses_folio17.pdf
- 47_Relación excel datos de contacto.xlsx
- 48_Manual Funciones_Escalafón cargos CENAC TIPO A ok.pdf
- 49_CERTIFICACIONES LABORALES HABERES 2022.pdf
- 50_Actas Posesión_2024187015371523.pdf
- 51_Ayuda de Memoria No. 2 Firmada.pdf
- 52_Ayuda de Memoria No. 3.pdf
- 53_2024EE0106381 Comunicación Observación CENAC.pdf
- 54_Respuesta_Fondo 2023 273728 80194 prueba envío.pdf

2. PRESUPUESTOS DE DERECHO

Que los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política modificados por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo N° 4 de 2019; otorgan a este Órgano de Control Fiscal la competencia para adelantar las acciones tendientes al resarcimiento del patrimonio público cuanto este haya sufrido pérdida, deterioro o menoscabo.

Que además de lo anterior, la Ley 610 de 2000 en su artículo 5 dispone que los elementos de la responsabilidad son:

“ARTÍCULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.*
- *Un daño patrimonial al Estado.*
- *Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.”*

Como pasaremos a analizar, están dado los elementos descritos en la norma para dar inicio a un proceso de responsabilidad fiscal, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, que a la letra rezan:

“ARTÍCULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 15 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.

PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

- 1. Competencia del funcionario de conocimiento.*
- 2. Fundamentos de hecho.*
- 3. Fundamentos de derecho.*
- 4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.*
- 5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.*
- 6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.*
- 7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.*
- 8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.*
- 9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión.”*

2.1. Competencia

Este Despacho es competente para conocer, tramitar y decidir la presente actuación, de conformidad con la normativa que radicó en el ente fiscalizador, el ejercicio del control fiscal y la facultad de establecer la responsabilidad fiscal, como a continuación se relaciona:

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 16 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, numeral 5° del artículo 268 y 271, reformados por el Acto Legislativo N° 04 de fecha 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal en Colombia.
- Ley 42 de 1993, “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”.
- Decreto Ley 267 de 2000, los artículos 5°, 6° y 594, los cuales definieron el marco general de las funciones que le corresponde ejecutar a la Contraloría General de la República, modificado parcialmente por el Decreto 2037 de 07 de noviembre de 2019, y por el Decreto 405 de 16 de marzo de 2020, el adicionado artículo 64°G 5 del Decreto Ley 267 de 22 de febrero de 2000.
- Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748-2020 de fecha 26 de febrero 2020 “Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”.

Los recursos objeto de verificación en el presente asunto, provienen del Orden Nacional- Ministerio de Defensa Nacional y fueron administrados por Batallón De A.S.P.C. No.29 General Enrique Arboleda Cortés De Popayán, por lo tanto, de conformidad a la naturaleza de los recursos y al factor territorial, la competencia recae en la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 12 y 23 de la Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748-2020, la cual establece la competencia de las Gerencias Departamentales Colegiadas para conocer de los procesos de responsabilidad fiscal respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo Departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional y respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse por parte de las entidades del orden territorial; razón por la cual y teniendo en cuenta el factor de territorio, es esta gerencia departamental competente para desatar el presente proceso.

2.2. De la conexidad

Vemos que se pretende, sean investigados 391 registros de viáticos y pese a que



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

cada uno de ellos, puede ser tenido como un hecho generador de un daño distinto, no puede perderse de vista que la responsabilidad fiscal comporta no solo la investigación y demostración del elemento daño, sino también la necesidad de develar la gestión fiscal irregular, que como elemento especialísimo de este tipo de procesos, debe estar entrelazado con el nexo causal; es decir, las acciones y/u omisiones con connotación fiscal que deben ser investigadas, le son endilgables, en este caso concreto, a aquellos que tenían el deber de velar porque los viáticos fueran legalizados en debida forma, ergo, la gestión fiscal irregular *sub exámine* gira en torno a unas determinadas obligaciones y deberes específicos ostentados por los servidores públicos que en virtud del manual de funciones, tenían la prerrogativa de velar porque el patrimonio público invertido y destinado a otros servidores de la entidad para realizar actividades institucionales, no se desviara a otras que no fueran propias del servicio; en tal sentido, disciplinariamente es dable investigar a aquellos que debían legalizar los viáticos, pero fiscalmente no, pues estos no tienen el carácter de gestores fiscales, por ello, considera este despacho que existe unidad de materia frente al elemento de la Gestión fiscal y el nexo causal.

Según el Diccionario de la Lengua Española se entiende por hecho a la *“Acción u obra, Cosa que sucede, Asunto o materia de que se trata, El que tiene consecuencias jurídicas”*, por su parte, se dice que hay conexidad cuando una cosa *“está enlazada o relacionada con otra”*.

La H. Corte Constitucional afirmó que *“...La conexidad, significa una íntima relación entre tales conductas...”*¹, la procuraduría en el ejercicio de sus competencias ha manifestado que *“La CONEXIDAD se presenta cuando varias faltas están ligadas entre sí por vínculos subjetivos o materiales o se conectan de alguna manera”*².

Ahora bien, este fenómeno jurídico se puede presentar en dos categorías: la conexidad sustancial y la procesal, en el primer evento, se exige la ocurrencia de dos supuestos básicos como son: i) Pluralidad de hechos y ii) un elemento común o hilo conductor determinante entre ellos. Por su parte, la conexidad procesal, surge por razones de conveniencia o de economía procesal, cuando exista i) comunidad de medio probatorio, ii) unidad de sujeto, o iii) unidad de denuncia.

Atendiendo entonces a lo anterior, resulta evidente que estamos al frente de una

¹ Sentencia C-357/99

² Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios. Respuesta C-092-2006 del 5 de Abril de 2006. Consulta formulada por el Procurador Provincial de Sogamoso http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:7DS7pbWCGWMJ:www.procuraduria.gov.co/descargas/normatividad/LEY_734/WEB/NotasRelatoriaIndividual/Nota%2520Relator%C3%ADa%252081_1.doc+conexidad+sustancial&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 18 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

conexidad razonable, objetiva y material (presuntos responsables, hechos y pruebas) que permiten sean investigados bajo una misma cuerda procesal, por así permitirlo el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, en el cual se prescribe que se deben investigar y decidir conjuntamente:

“ARTICULO 14. UNIDAD PROCESAL Y CONEXIDAD. Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados; si se estuviere adelantando más de una actuación por el mismo asunto, se dispondrá mediante auto de trámite la agregación de las diligencias a aquellas que se encuentren más adelantadas. Los hechos conexos se investigarán y decidirán conjuntamente.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 1474 del 2011, la Gerencia Colegiada, siendo la responsable de determinar la incidencia fiscal de un hallazgo y la competente para dar inicio a una IP o a un PRF, incluirá bajo esta misma cuerda procesal las líneas de investigación todos los viáticos no legalizados, a la luz de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 610 de 2000.

2.3. De la caducidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, la acción caduca en cinco años contados a partir de la ocurrencia de los hechos:

“ARTÍCULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.”

Que las presuntas irregularidades se dieron en la vigencia 2022, por ello es evidente que a la fecha no ha operado el fenómeno de la caducidad.

3. CONSIDERACIONES

3.1. DETRIMENTO PATRIMONIAL

El daño es uno de los conceptos más elaborados y trabajados de la doctrina perteneciente a la responsabilidad contractual y extracontractual, motivo por el cual, son múltiples los autores que lo han querido abordar, con el objeto de determinar su límite y extensión.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 19 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

Así tenemos como el doctor Tamayo lo define como:

“...el menoscabo a las facultades jurídicas que tiene una persona para disfrutar un bien patrimonial o extramatrimonial. Ese daño es indemnizable cuando en forma ilícita es causado por alguien diferente de la víctima”³

Mientras que el profesor De Cupis señala que el daño no es más que un:

“...perjuicio, es decir, aminoración o alteración de una situación favorable”⁴.

Por su parte, el doctor Henao lo identifica como:

“...la aminoración patrimonial de la víctima”⁵

Y el tratadista Escobar Gil, lo determina como:

“...todo detrimento, menoscabo o perjuicio que a consecuencia de un acontecimiento determinado experimenta una persona en sus bienes espirituales, corporales o patrimoniales, sin importar que la causa sea un hecho humano, inferido por la propia víctima o por un tercero, o que la causa sea un hecho de la naturaleza”⁶.

De esta forma tenemos que, a pesar de la pluralidad de definiciones, todas ellas conservan unos elementos comunes los cuales se refieren al detrimento sufrido por el patrimonio de la víctima, como consecuencia de una acción u omisión ilícita generada por un tercero independiente a la víctima. Así pues, podemos señalar que el daño es el menoscabo o detrimento producido al patrimonio de la persona natural o jurídica o, a la persona en su ser mismo ya sea patrimonial o físico o, moral o extrapatrimonial, por parte de un tercero, producto de una conducta ilícita.

Si bien existe una homogeneidad respecto al concepto del daño, no cabe duda que éste en materia fiscal contempla unos elementos especiales que lo diferencian del daño en materia penal o civil.

Así, se requiere de un sujeto cualificado para su producción, ya que debe ser causado por un gestor fiscal (o un agente que “contribuya” “con ocasión” de la gestión fiscal al detrimento del erario de acuerdo a su “conexidad próxima y necesaria”). Así mismo, la acción dañosa, debe recaer única y exclusivamente sobre los bienes del Estado, escapando a su examen el menoscabo que sufran

³ TAMAYO JARAMILLO, Javier. *Tratado de responsabilidad civil*. Vol. II. Bogotá: Legis, 2013, p. 326.

⁴ DE CUPIS. A. El daño. *Teoría general de la responsabilidad civil*, cit., p. 81.

⁵ HENAO PÉREZ, Juan Carlos. *El daño*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010, p. 84.

⁶ ESCOBAR GIL, Rodrigo. *Responsabilidad contractual de la administración pública*, Bogotá, Ed. Temis, 1989, p. 165.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 20 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

otros recursos que no sean los públicos.

De lo anterior, se sigue que el sujeto pasivo del daño sea el Estado, concebido este como persona jurídica en cuanto sujeto de derechos y obligaciones, respecto del cual y por esa condición, sólo es posible indemnizar el daño patrimonial o físico, y no el extrapatrimonial o moral⁷.

En suma, podemos decir que el daño en los PRF, está referido al menoscabo, detrimento o perjuicio que sufre el patrimonio del Estado por causa de la acción u omisión de un gestor fiscal, o de la persona que determine dicho detrimento.

El daño tiene como características, la de ser cierto, esto es, que sea objetivamente verificable⁸, en relación inversamente proporcional con el denominado daño eventual, el cual no es indemnizable⁹; que sea especial, en relación con su origen; anormal, al no tomar en cuenta el desgaste natural de las cosas producto del paso del tiempo, y cuantificable por valorar económicamente el costo del perjuicio.

De la misma forma, la Doctrina ha reiterado, que el daño es el primer elemento de la responsabilidad fiscal. Sólo después de estructurado y probado el daño se puede establecer los demás elementos, empezando por la conducta.

Al respecto, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en concepto 0070A del 15 de enero de 2001, señaló sobre el daño:

⁷ Sobre este asunto la jurisprudencia ha precisado que: “...en lo que atañe al reconocimiento de perjuicios morales subjetivados cuya condena impuso el a quo, considera la Sala que la misma resulta improcedente, pues si se tiene en cuenta que este tipo de daño es aquél que “...incide en el ámbito particular de la personalidad humana en cuanto toca sentimientos íntimos tales como la pesadumbre, la aflicción, la soledad, la sensación de abandono o de impotencia que el evento dañoso le hubiese ocasionado a quien lo padece...” vivencias que “...varían de la misma forma como cambia la individualidad espiritual del hombre...” (12), es fácil concluir que esta clase de perjuicios no puede predicarse de una persona jurídica, invulnerable a estos sentimientos, que son los que en últimas abren paso al reconocimiento de esta clase de perjuicios” (Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil, calendada el 13 de septiembre de 2010, M. P. Dr.: Manuel Alfonso Zamudio Mora, Proceso No. 110013103040200300577 01).

⁸ En profesor Tamayo señala que existe certeza del daño “...cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante” (TAMAYO JARAMILLO, Javier. *Tratado de responsabilidad civil*. Vol. II. Bogotá: Legis, 2013, p. 339).

⁹ Sobre el llamado daño eventual el profesor Henao ha señalado que ocurre cuando existe “certeza de que el daño no se produjo ni se producirá, razón por la cual se califica de eventual, porque no se puede asegurar que hay aminoración patrimonial (...) Se puede entonces afirmar que el perjuicio es cierto cuando la situación sobre la cual el juez va a pronunciarse le permite inferir que se extenderá hacia el futuro, y que es eventual cuando la situación que refleja “el perjuicio” no existe ni se presentará luego” (HENAO PÉREZ, Juan Carlos. *El daño*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010, p. 139).

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 21 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

“De los tres elementos anteriores, el daño es el elemento más importante. A partir de éste se inicia la responsabilidad fiscal. Si no hay daño no puede existir responsabilidad. Con esta lógica, el artículo 40 de la ley 610 dispone que el proceso de responsabilidad fiscal se apertura cuando se encuentra establecida la existencia del daño, es decir, se requiere que exista certeza sobre la existencia de éste para poder iniciar el proceso de responsabilidad fiscal...” (Subrayado fuera de texto).

En concepto EE 9273 del 14 de febrero de 2006 la Oficina Jurídica de la Contraloría sostuvo respecto al daño al patrimonio del Estado:

“Así mismo vemos que, la existencia del daño es condición de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, tal como consta en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 transcritos, de lo contrario, procederá el adelantamiento de una indagación preliminar por el término de seis (6) meses”.

Allí mismo se afirma:

*“Con base en la normatividad antes descrita la Oficina Jurídica realizó un estudio sobre el daño patrimonial al Estado, proferido mediante el oficio 0070A de 15 de enero de 2001, en el cual citaremos algunos aspectos relativos al objeto de su consulta, a saber: “IV. EL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. (...) **2. Certeza del daño. Desde los principios generales de responsabilidad es necesario destacar que el daño debe ser cierto.** Se entiende que «el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante”.* (Subrayado fuera de texto)

Siendo también importante mencionar del concepto al que hacemos referencia que:

*“De otra parte, vale la pena citar la Sentencia SU-620, 13 de noviembre de 1996, Expediente T-84714, Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonel, en la cual la Honorable Corte Constitucional, precisó: “Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, **debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud.** En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”.* (Subrayado fuera de texto)

En el mismo concepto se manifestó:

“En este orden jurídico, el daño siempre estará representado en el menoscabo del



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



AUTO No. 466

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 22 DE 61

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608

patrimonio público cualquiera que fuere su connotación y para efectos de la imputación de la responsabilidad fiscal, el mismo debe darse en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta. Para la estimación del daño debemos acudir a los principios generales de la responsabilidad, por tanto, para valorarlo debe tenerse en cuenta que el mismo ha de ser cierto, especial, anormal, cuantificable y con arreglo a su real magnitud. Se entiende que el daño es cierto cuando aparece evidencia que la actuación u omisión del servidor público o particular ha generado una afectación al patrimonio público. Dicho en otras palabras, existe certeza del daño, cuando obra prueba que permita establecer que existe un menoscabo de los dineros o bienes públicos, por tanto, es viable cuantificar esa disminución patrimonial y endilgárselo a quien con su conducta activa u omisiva lo causó (subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, puede señalarse que, aunque el daño en material fiscal sigue en principio los lineamientos jurisprudenciales y doctrinales establecidos para el daño en general, tiene unos elementos exclusivos que lo separan de éste y lo diferencia de otras clases de daño. Es además la nota primaria y fundamental para establecer la existencia o inexistencia de la Responsabilidad Fiscal, ya que, sin la producción del mismo, no tiene razón de ser la acción fiscal, en tanto que esta es resarcitoria al perseguir la compensación del daño causado al Estado por parte del gestor fiscal.

Conforme lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, El Daño Patrimonial al Estado, se entiende como:

“La lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.” (Apartes subrayados fueron declarados inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007. Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil).

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal, debe recaer sobre el “patrimonio público”, es decir, en los “bienes o recursos públicos” o en los “intereses patrimoniales del Estado.”

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

“Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.”

Definido en abstracto el daño, debe pasar esta instancia a establecer si el mismo se encuentra o no estructurado en el presente asunto.

3.1.1. DETRIMENTO PATRIMONIAL EN EL CASO CONCRETO

Se recibió en este ente de control, denuncia ciudadana radicada con el código 2023-273728-80194-D¹⁰ relacionada con la indebida ejecución de los recursos de la Central Administrativa y Contable Regional – CENAC Popayán, asignados por el rubro A-02-02-02-010¹¹ concepto Viáticos de los funcionarios en comisión y rubro A-02-02-02-006-004¹² concepto Servicios de transporte de pasajeros, los cuales no fueron debidamente legalizados.

Este ente de control en el ejercicio de sus competencias solicitó al Ejército Nacional unidades de Talento Humano, Dirección de Contratación Regional y Especializada DICRE y Central Administrativa y Contable Regional – CENAC Popayán, los documentos que soportaron los pagos realizados en la vigencia 2022 con respaldo en los rubros presupuestales A-02-02-02-010 viáticos y A-02-02-02-006-004 servicios de transporte.

Obtenida la información se procedió a su análisis mediante el cruce de la misma con el reporte SIIF de los pagos realizados en la vigencia 2022 con cargo a los rubros presupuestales ya mencionados, determinando de esta manera, que se realizaron pagos que no cuentan con documentos que acrediten el derecho a recibirlos por parte del beneficiario¹³.

De igual manera, se pudo verificar que el Ejército Nacional aperturó por estos mismos hechos Investigación Administrativa disciplinaria DICRE No 001-2023, la cual tiene como soporte los informes presentados por la CENAC Popayán y que

¹⁰ 02_Hechos Denunciados 20 jun 2023

¹¹ 10_Ordenes P SIIF_OF 2024187014780233 INFORME guia

¹² 06_Informe revista 25 enero 2023.pdf

¹³ Tomado de: 07_PT Viáticos y gastos de viaje CENAC Pop.pdf

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 24 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

hacen parte del material probatorio de esta Investigación, de ellos se enuncia el informe relacionado con la presente observación:

- Informe No 2023187001332123 de fecha 23 de enero del 2023, donde se indica los resultados de la revista de fecha 9 al 16 de enero del 2023, donde se informa la pérdida de los viáticos (Ordenes de giro) de la vigencia 2022, Suscrito por el Jefe de presupuesto de la Cenac Popayán. (348 folios).

De acuerdo con el Informe No 2023187001332123 del 23/01/2023 y el auto de apertura de indagación disciplinaria¹⁴, se evidencia que la unidad del Ejército Nacional Central Administrativa y Contable Regional de Popayán – CENAC Popayán en la vigencia 2022 reconoció, liquidó y pagó viáticos y/o gastos de viaje sin contar con los documentos que soportaran y dieran certeza del cumplimiento de las misiones o comisiones de servicios y los gastos en que los servidores incurrieron, de conformidad con los lineamientos para el reconocimiento, pago de viáticos y asignación de pasajes para la vigencia 2022 establecidos en el Plan No 00018862 del comando del Ejército Nacional, generando un detrimento patrimonial por \$300.396.604, tal como se detalla en la siguiente tabla:

**Cuadro Pago viáticos y/o gastos de viaje sin documentos soportes
CENAC Popayán vigencia 2022
Cifras en pesos corrientes**

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
1	98346670	TIMANA PATIÑO EDGAR IVAN	491.136	400369997	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	1522	2750722
2	1101690034	HERNANDEZ CARREÑO HECTOR FABIAN	404.184	839118866	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	1822	2753122
3	4437796	LOPEZ MARULANDA HERNEY	249.602	200017218	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	2022	2758722
4	1152683885	PALACIO PEREZ CARLOS FERNANDO	230.874	230196148134	BANCO POPULAR	A-02-02-02-010	422	2322	2764422
5	14295337	LOPEZ BARACALDO JUAN PABLO	741.970	71812292018	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-010	422	13322	2766622
6	80468296	ALFONSO ECHEVERRY CESAR	741.970	268027265	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	13422	2767722
7	1077864067	RAMIREZ VALDERRAMA EMILIO	741.970	975025602	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	13622	2773022
8	79967245	JUZGA LEON HECTOR ALEXANDER	1.412.248	242979060	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	14122	2775122
9	80189878	DUARTE OJEDA WILSON ANDRES	404.223	086053774	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	14222	2776122
10	1079032770	ACOSTA BELTRAN OSCAR ALBEIRO	577.243	874085327	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	14322	2778622
11	1073679927	LEON BASTO JOSE IGNACIO	741.970	178337564	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	13522	2780522

¹⁴ 04_Auto de Inicio ID 004-2023 CENACPOP

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
12	79967245	JUZGA LEON HECTOR ALEXANDER	847.349	242979060	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	13722	2842222
13	93136698	GOMEZ ALVAREZ OMAR IVAN	736.776	357057033	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	13822	2844222
14	1022348731	TITO ROSEMBER ALTURO ARANGO	606.335	655008308	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	13922	2845622
15	1073679927	LEON BASTO JOSE IGNACIO	346.346	178337564	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	14022	2847822
16	1053538001	UYASABA MORENO JAIR ALFONSO	404.223	242264877	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	14422	2849022
17	1022348731	TITO ROSEMBER ALTURO ARANGO	808.446	655008308	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	14522	2850022
18	91505633	RODRIGUEZ ORDUZ OSKAR FABIAN	603.645	026120394	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	16322	2851722
19	14295337	LOPEZ BARACALDO JUAN PABLO	546.376	71812292018	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-010	422	16422	2852422
20	10497759	CARABALI CARVAJAL JAVIER	409.782	981160864	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	16522	2853222
21	1073679927	LEON BASTO JOSE IGNACIO	692.692	178337564	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	16622	2855522
22	1077864067	RAMIREZ VALDERRAMA EMILIO	577.243	975025602	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	16722	2856022
23	91493470	PORRAS PLATA LUIS ALEXANDER	1.086.207	242424133	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	2522	2857122
24	72293459	GARNICA TORRES MIGUEL ANGEL	736.704	000265714675	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	2722	2858522
25	98346670	TIMANA PATIÑO EDGAR IVAN	1.227.840	400369997	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	2922	2859022
26	80094433	MORENO FELIX JUAN CARLOS	736.704	488401679508	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	3122	2859722
27	1101690034	HERNANDEZ CARREÑO HECTOR FABIAN	404.184	839118866	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	3322	2864922
28	98668445	GARZON SALAZAR HENRY ALEXANDER	301.794	400319679	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	3622	2866022
29	80130878	RAMIREZ ALVAREZ LUIS ALEJANDRO	273.162	419098223	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	3522	2866522
30	1110518249	YUSTES CAMELO OSCAR MAURICIO	692.622	064333941	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	9922	2938022
31	10768094	PASTRANA BRAVO JAVIER ENRIQUE	819.486	167400072465	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	522	9822	2948922
32	1022379630	BERMUDEZ PRIETO AMILKAR FERNANDO	1.212.552	242329696	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	9722	2955222
33	80166625	ZULUAGA ASTUDILLO ANDRES ALONSO	736.776	42572727	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	522	10022	2956822
34	1083880167	GOMEZ SAMBRANO JOSE ORLANDO	1.212.669	242274892	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	7522	2958922
35	80187094	CHAPARRO CHAPARRO DANILO	564.899	274098664	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	10622	2960622
36	4061423	MORENO GALVIS REINALDO ALVEIRO	1.227.960	188235279	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	10722	2961622
37	1095913389	CARVAJAL TORRES JOHN FREDY	1.010.558	655004448	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	522	10822	2962922
38	1022361348	ESPINOSA QUINONES FABIAN CAMILO	1.010.558	435486477	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	10922	2964022
39	1013608984	CAMACHO MORENO JONNATHAN ANDRES	1.675.943	393130521	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	11022	2965322
40	71222037	MONTOYA ECHAVARRIA ALEXANDER	526.923	724132758	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	11122	2966722
41	5468987	OVALLE CORONEL CARLOS JULIO	754.556	188054233	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	11222	2969622

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 26 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
42	1061686984	CABRERA DELGADO SAMUEL FERNANDO	499.252	721299550	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	11322	2970822
43	1075253875	SANCHEZ AVILES CAMILO EDUARDO	461.795	233140763	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	11522	2978022
44	1094881300	LOAIZA BUITRAGO GUSTAVO ALEXIS	577.243	200019552	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	11622	2990922
45	80073251	NIÑO GREGORIO	982.272	242163939	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	11722	2994222
46	94319807	MOSQUERA CRUZ ELI	1.580.616	400270419	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	11822	2996122
47	7706888	ALDANA CESAR AUGUSTO	452.691	724132725	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	6922	3189822
48	91493738	DELGADO SIERRA PEDRO FERNANDO	452.691	70410572646	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-010	522	7022	3190722
49	92537924	BARDO BALDOVINO JORGE EMILIO	409.743	445201841	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	7122	3191822
50	93137266	RESTREPO PADILLA ANDRES	409.743	210620103531	BANCO POPULAR	A-02-02-02-010	522	7222	3193122
51	86062502	LOPEZ GARAVITO ALBERTO	409.743	24513579697	BCSC S A	A-02-02-02-010	522	7322	3193622
52	1106740964	IBARRA MEJIA FREDY DAVID	447.616	583442314	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	522	7422	3194522
53	10768094	PASTRANA BRAVO JAVIER ENRIQUE	741.970	167400072465	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	522	9622	3197522
54	1019060780	JUAN DAVID ROMERO OLIVEROS	741.970	655003648	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	522	9522	3198522
55	71217241	BUSTAMANTE PULGARIN FERNEY ALEXANDER	1.412.248	242057511	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	422	3199922
56	1015418445	VALENCIA BRAVO AGUSTIN JUNIOR	606.335	735108367	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	622	3200622
57	1022929252	SALAMANCA ARCIA JOSE MIGUEL	624.065	000302738331	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	522	722	3201522
58	1016029170	SIERRA GOMEZ ALEXANDER	624.065	729210146	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	1022	3202522
59	1090410948	ESTUPIÑAN CABRERA JERFI JAIR	577.243	867119216	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	1122	3202922
60	5660952	CORONEL PINZON GERMAN	736.776	382237626	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	522	3207122
61	1015418445	VALENCIA BRAVO AGUSTIN JUNIOR	404.223	735108367	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	822	3208022
62	10294747	JARAMILLO RODRIGUEZ JOSE LUIS	682.970	367235975	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	922	3209922
63	16460166	BUESAQUILLO RIASCOS EDUARDO CRISTIAN	682.970	435197157	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	1222	3210422
64	5660952	CORONEL PINZON GERMAN	838.044	382237626	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	1322	3212522
65	25275785	COLLAZOS GARZON DEYANIRA	540.159	721136356	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	1422	3213522
66	10294747	JARAMILLO RODRIGUEZ JOSE LUIS	593.576	367235975	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	1622	3214122
67	16460166	BUESAQUILLO RIASCOS EDUARDO CRISTIAN	593.576	435197157	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	1722	3215122
68	1072644552	CRISTANCHO PALACIOS CRISTIAN AUGUSTO	187.219	435309828	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	4922	3216222
69	93135865	RUBIO OSPINA JUAN JOSE	273.188	357083740	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	4822	3217622
70	87218919	JIMENEZ ROSERO EDISON FERNANDO	245.592	695557330	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	4222	3218022
71	1069725972	GARZON CASTAÑO ANDRES FELIPE	606.335	242239176	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	4322	3225222

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
72	12753163	CHAPUES LASSO NELSON FABIAN	450.000	200034585	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	3922	3225322
73	14274090	VANEGAS ROMERO DUBER FERNANDO	351.282	140249301	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	4422	3225822
74	1017131836	FONSECA MAZO JUAN CAMILO	491.136	859007692	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	1922	3225922
75	83044480	VARGAS CLAROS ANIBAL	409.782	938167020	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	4522	3226722
76	80804312	GASCA ARIZA GERMAN ALBERTO	491.136	242186617	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	2122	3226822
77	1088274424	VALLEJO JIMENEZ JHON ALEXANDER	606.276	825005218	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	2222	3227122
78	13993157	ABRIL SAAVEDRA JOSE GUILLERMO	136.594	400297875	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	4622	3227322
79	94474502	CHAVEZ COLLAZOS CARLOS ARTURO	409.743	721473163	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	2422	3227622
80	88265889	WILCHES BARRIOS JOSE LEONARDO	273.188	915031546	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	4722	3227922
81	11222782	PALOMA MORALES LUIS ALEXIS	290.000	200027514	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	14722	3228122
82	1088591353	BONILLA MIMALCHIG FRANKLIN RODRIGO	1.154.486	724297239	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	3822	3229122
83	1026265098	GUIO PEÑA DIEGO FERNANDO	561.658	598219228	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	5222	3230022
84	10300850	CORDOBA AGREDO ALCIBIADES	614.673	570300897	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	5122	3231022
85	80920306	SANCHEZ ROA JORGE ELIECER	491.136	074045287	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	2822	3239122
86	1017131836	FONSECA MAZO JUAN CAMILO	491.136	859007692	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	2622	3239322
87	98323505	ORTIZ MUTIS OCTAVIO	150.897	210364395178	BANCO POPULAR	A-02-02-02-010	522	3422	3239622
88	1088274424	VALLEJO JIMENEZ JHON ALEXANDER	202.092	825005218	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	3022	3239922
89	11255644	HUERTAS MOYANO RONAL RICARDO	351.248	079056644	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	3222	3240222
90	7188128	RIOS ROJAS ANDRES ALEXANDER	491.184	0445239544	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	6222	3240722
91	1061742787	VELASCO FAJARDO EDUIN	288.622	0570472870021988	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	522	5622	3242622
92	76332315	CARVAJAL CHALITO LENIN	1.365.939	400222709	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	3722	3243322
93	1057580635	HERNANDEZ VARGAS JHON JAIRO	1.212.669	905046983	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	10122	3243622
94	12753163	CHAPUES LASSO NELSON FABIAN	905.468	200034585	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	522	10222	3244122
95	4616892	FRANCO GALINDEZ ROBINSSON	341.485	867009557	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	5522	3244322
96	5820956	MENDEZ JIMY ALEXANDER	546.376	865103238	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	10322	3244622
97	14254348	LOZANO TAFUR ALEXANDER	873.691	389159856	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	10422	3245922
98	83091121	CASTRO CAVIEDES EISENHOWER	478.079	052283835	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	5422	3246122
99	1106892368	ESCOBAR MUÑOZ JAIRO ALONSO	873.691	352103865	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	10522	3246322
100	1104421209	MARQUEZ CHAVEZ ANDRES GREGORIO	577.243	640145918	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	19522	3246522
101	74382093	GOMEZ ESTUPINAN CRISTIAN LEONARDO	859.572	0806045274	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	5322	3246622
102	83229545	LARA DUSSAN JEIMER ARNULFO	741.970	230098002959	BANCO POPULAR	A-02-02-02-010	522	9222	3247322
103	13513212	CABALLERO SUPELANO PEDRO	741.970	872141718	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	9122	3247622

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
		FERNANDO							
104	1106890687	HOYOS MARQUEZ LUIS	741.970	462412891	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	522	9422	3248222
105	1007131744	OSORIO VARGAS MANUEL JOAQUIN	741.970	91210984904	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-010	522	9322	3248722
106	1015445778	RODRIGUEZ SOSA OMAR	468.271	242337079	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	6322	3252322
107	830444480	VARGAS CLAROS ANIBAL	273.188	938167020	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	6422	3252622
108	10299421	AREVALO MARTINEZ RICHARD MAURICIO	273.188	721464378	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	6522	3255222
109	88265889	WILCHES BARRIOS JOSE LEONARDO	273.188	915031546	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	6622	3257422
110	1012380989	ROA CASTRO DAYRON ALBERTO	230.897	268132040	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	6722	3262922
111	1090381942	MURILLO ROLON DIEGO ARMANDO	245.592	242213221	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	5722	3263922
112	1127071609	YADUN BASTIDAS ROBINSON LIONTE	374.439	0882098254	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	5822	3264122
113	1075259524	BOHORQUEZ COTAZO PEDRO MARTIN	461.795	233193549	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	5922	3264522
114	1110540205	GAVIRIA DIAZ JERLINTON YOHAN	808.140	0874105133	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	6022	3265022
115	1063806547	GUTIERREZ ALEGRIA YENNY	290.728	938418209	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	6122	3265422
116	79882570	FONTECHA FONTECHA YEISON FERNEY	2.455.921	994000248	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	19722	3266922
117	1110490384	BERNAL QUIÑONES GERMAN DARIO	2.021.115	435473327	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	19822	3269122
118	1006692830	HENAO ARDILA ALBEIRO ESTIVEN	650.530	583521927	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	19922	3269522
119	1125552103	MOYA MENDOZA PEDRO JAIR	650.530	233181544	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	20022	3274122
120	1113513886	CASTILLO JIMENEZ JULIO CESAR	736.776	226000726530	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	4022	4609222
121	1094939107	RODRIGUEZ GUINNAD JUAN CAMILO	820.000	642158646	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	14622	4610822
122	1022348731	TITO ROSEMBER ALTURO ARANGO	808.446	655008308	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	17022	4611922
123	7720998	GUTIERREZ PEÑA CARLOS	546.376	419125521	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	17222	4612622
124	85151130	PAREJO MENDOZA MIGUEL ANGEL	374.439	20360423817	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-010	422	16922	4613322
125	1094264759	ORTIZ PABON WILLINGTON SAID	808.446	222075301	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	17122	4614322
126	1022348731	TITO ROSEMBER ALTURO ARANGO	606.335	655008308	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	17422	4614822
127	79967245	JUZGA LEON HECTOR ALEXANDER	847.349	242979060	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	19622	4622522
128	93136698	GOMEZ ALVAREZ OMAR IVAN	736.776	357057033	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	17322	4625522
129	82384864	CUESTA FLOREZ SEGUNDO ELACIO	273.162	419092960	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	12822	4626622
130	1088274424	VALLEJO JIMENEZ JHON ALEXANDER	404.184	825005218	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	12722	4627122
131	80804312	GASCA ARIZA GERMAN ALBERTO	736.698	242186617	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	12622	4627822
132	4438878	ROJAS HERNANDEZ JORGE ENRIQUE	409.782	650502693	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	13022	4628522
133	14702984	GUZMAN PEÑALOZA VICTOR RAUL	374.439	084204304	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	13222	4629022
134	1113513886	CASTILLO JIMENEZ JULIO CESAR	736.776	226000726530	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	12922	4630722

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
135	1112226460	CARABALI TEJADA JHONATHAN	335.746	583442934	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	522	9022	4631722
136	1144199943	MEJIA DOMINGUEZ RICARDO ALBERTO	447.662	552207219	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	8922	4632522
137	14702984	GUZMAN PEÑALOZA VICTOR RAUL	499.252	084204304	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	8822	4633322
138	12325521	PRADA USMA JAVIER	409.782	552209405	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	8722	4633522
139	11325149	DELGADO MENDEZ DANIEL IVAN	409.782	540102977	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	8622	4635322
140	1006033459	DIAZ HOYOS CARLOS MARINO	1.560.000	981257033	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	7922	4639622
141	94469193	NUÑEZ OCORO EDINSON	2.680.000	400188561	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	7822	4640022
142	85370914	CARRASCAL ROBLE RAUL OCTAVIO	1.440.000	000187557608	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	522	7722	4640622
143	12751761	RIVAS ACOSTA PEDRO	273.188	721442705	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	8522	4641622
144	14253584	MENA CORDOBA WILFRIDO	351.282	371482399	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	8322	4642122
145	4438878	ROJAS HERNANDEZ JORGE ENRIQUE	546.376	650502693	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	8422	4648622
146	12751761	RIVAS ACOSTA PEDRO	409.782	721442705	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	13122	4650322
147	1094927916	ORTEGA SEGOVIA KAREN ISMELDA	312.180	242483006	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	8222	4651222
148	14702984	GUZMAN PEÑALOZA VICTOR RAUL	249.626	084204304	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	4122	4653822
149	1026255997	SUAREZ ROJAS YERSON ENRIQUE	736.776	242188902	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	8122	4655922
150	12751761	RIVAS ACOSTA PEDRO	273.188	721442705	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	7622	4729322
151	80819998	UNIBIO ACERO CAMILO	1.227.960	242255891	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	522	8022	7754722
152	79967245	JUZGA LEON HECTOR ALEXANDER	847.349	242979060	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	19022	7754922
153	1049614810	CARREÑO BETANCOURTH DIEGO ALEXANDER	1.010.558	242306074	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	18022	7786822
154	1094264759	ORTIZ PABON WILLINGTON SAID	1.212.669	222075301	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	18122	7787822
155	1121827595	MORENO GARCIA OSCAR JAVIER	404.223	396400087906	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	18222	7789522
156	91505633	RODRIGUEZ ORDUZ OSKAR FABIAN	603.645	026120394	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	18322	7791722
157	83252394	QUILA TRUJILLO DARIO ALEXANDER	136.594	013300048728	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	18422	7793922
158	79967245	JUZGA LEON HECTOR ALEXANDER	847.349	242979060	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	16822	7794822
159	72236802	HERNANDEZ JORGE LUIS	1.080.000	142383272	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	19122	7795622
160	7720998	GUTIERREZ PEÑA CARLOS	682.970	419125521	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	18522	7796522
161	85151130	PAREJO MENDOZA MIGUEL ANGEL	374.439	20360423817	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-010	422	17722	7797022
162	80468296	ALFONSO ECHEVERRY CESAR	546.376	268027265	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	17922	7797422
163	91505633	RODRIGUEZ ORDUZ OSKAR FABIAN	301.823	026120394	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	17822	7801022
164	1105305240	CALDERON ROA JAMIR ESNEIDER	374.403	583147434	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	25822	10714622
165	16864855	ROJAS FABIAN ANDRES	136.581	018298836	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	25722	10716522
166	11255644	HUERTAS MOYANO RONAL RICARDO	351.248	079056644	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	25622	10721722

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
167	14395425	RUDAS JONH ALEXANDER	1.365.939	032341281	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	25522	10729622
168	1127079840	FERNEY RAMOS LUIS CRISTIAN	216.822	882118029	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	28822	19261122
169	1077089909	RUIZ SUATERNA ANDERSON ALEXIS	1.084.110	904210184	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	28722	19263322
170	79967245	JUZGA LEON HECTOR ALEXANDER	564.898	242979060	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	31322	25034722
171	93136698	GOMEZ ALVAREZ OMAR IVAN	1.227.960	357057033	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	31422	25035522
172	1063154521	CARLOS SANCHEZ CONTRERAS SANCHEZ	374.436	423023514	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	31522	25036522
173	80468296	ALFONSO ECHEVERRY CESAR	819.558	268027265	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	31622	25037822
174	1057572039	MANTILLA RINCON IVAN MAURICIO	428.436	24525700557	BCSC S A	A-02-02-02-010	422	31722	25038422
175	1073679927	LEON BASTO JOSE IGNACIO	692.688	178337564	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	31822	25040722
176	1079032770	ACOSTA BELTRAN OSCAR ALBEIRO	577.240	874085327	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	31922	25042022
177	91506095	DELGADO PABON CARLOS FERNANDO	301.794	0181306911	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	28922	30109322
178	9738476	CARMONA QUINTERO JESUS	1.229.229	067247460	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	29122	30110822
179	14253589	LIEVANO ORTIZ LIBARDO	1.229.229	299226605	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	29022	30111722
180	76029613	PIAMBA FERNANDEZ JOSE LUIS	1.248.120	721203875	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	34022	30112522
181	1013608984	CAMACHO MORENO JONNATHAN ANDRES	1.248.120	393130521	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	33622	30112922
182	1061702451	TORRES LASSO FRANCISCO JAVIER	1.248.120	512155979	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	33522	30116422
183	76029692	GAITAN CRUZ JAIR HERNANDO	1.154.480	419135488	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	33422	30116622
184	1104421209	MARQUEZ CHAVEZ ANDRES GREGORIO	1.154.480	640145918	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	34122	30128522
185	5820956	MENDEZ JIMY ALEXANDER	1.248.120	865103238	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	34222	30129022
186	1061686984	CABRERA DELGADO SAMUEL FERNANDO	1.248.130	721299550	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	44022	62398122
187	1061702451	TORRES LASSO FRANCISCO JAVIER	1.123.317	512155979	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	43922	62402122
188	1013608984	CAMACHO MORENO JONNATHAN ANDRES	1.248.130	393130521	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	43822	62414722
189	93136698	GOMEZ ALVAREZ OMAR IVAN	736.776	357057033	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	47022	63628922
190	72431905	ROMERO UCROS GUSTAVO JOSE	1.335.546	0464076538	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	4522	49122	71076022
191	1048269735	SEGOVIA BELTRAN YOEL	461.795	0620250050	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	4522	49222	71077122
192	5820956	MENDEZ JIMY ALEXANDER	1.540.120	865103238	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	70422	128331422
193	10303890	SUAREZ PIEDRAHITA JAVIER HANDREY	1.650.000	518104369	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	70522	128333822
194	14254348	LOZANO TAFUR ALEXANDER	1.550.000	389159856	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	71022	128337522
195	5135922	MARTINEZ MEJIA CARLOS ENRIQUE	1.450.000	222003717	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	71122	128339122
196	1117485967	OROBIO BRAVO CRISTIAN	1.350.000	210620182907	BANCO POPULAR	A-02-02-02-010	422	71222	128340822
197	1032411729	RIVERA CASTILLO ANDRES FELIPE	1.450.000	512085325	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	71322	128345822

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
198	1048821221	POBLADOR ALARCON MIGUEL	1.350.000	583110317	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	71422	128354922
199	11206004	ORTEGON GUZMAN MIGUEL ANGEL	586.044	084154749	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	101822	212441722
200	1013608984	CAMACHO MORENO JONNATHAN ANDRES	1.670.000	393130521	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	102522	212529722
201	1013608984	CAMACHO MORENO JONNATHAN ANDRES	765.284	393130521	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	106922	229783422
202	1121711048	GAITAN CABRIA HAMILTON	1.040.000	026429696	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	4522	48522	71059322
203	1015453855	RODRIGUEZ MATEUS JEISSON CAMILO	1.410.000	721601334	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	4522	48722	71060822
204	1061435565	ESCOBAR MEJIA MILTON FABRICIO	450.000	995052339	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	4522	48622	71061922
205	5472175	GALLARDO AMAYA SIXTO NAYIP	360.000	000371683848	DAVIVIENDA	A-02-02-02-006-004	4522	48822	71062622
206	5820956	MENDEZ JIMY ALEXANDER	1.540.120	865103238	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	5222	60222	106075022
207	10303890	SUAREZ PIEDRAHITA JAVIER HANDREY	1.650.000	518104369	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	5222	60322	106077022
208	1061686984	CABRERA DELGADO SAMUEL FERNANDO	1.550.000	721299550	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	5222	60422	106080622
209	1097720577	TORO RAMIREZ LUIS EIBER	1.450.000	583127386	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-006-004	5222	60522	106082922
210	1061702451	TORRES LASSO FRANCISCO JAVIER	1.750.000	512155979	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	5222	60622	106087722
211	87066915	MONTERO RIVAS JOSE LUIS	450.000	084193721	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	5222	64122	111063622
212	14295337	LOPEZ BARACALDO JUAN PABLO	1.185.000	71812292018	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-006-004	6022	78422	137953722
213	14295337	LOPEZ BARACALDO JUAN PABLO	1.185.000	71812292018	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-006-004	6022	78422	138663122
214	1061689698	DAZA BOLAÑOS WILSON HENRY	360.000	0882069875	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	79122	140814022
215	10004344	ALFONSO FRANCO JOHN FREDY	840.000	839136769	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	79222	140818022
216	80739152	CACERES CHAVES JULIO CESAR	860.000	724174347	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	79322	140820622
217	16186062	MARTINEZ ROJAS JOSE ALEXANDER	360.000	981172125	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	79422	140832122
218	80117101	PARRA JIMENEZ URIEL NORBERTO	1.840.000	520038605	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-006-004	6022	79522	140841722
219	10296318	PEÑA LEVAZA YHON HENRRY	360.000	570370775	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	79622	140843522
220	1079178743	POLANIA VALDERRAMA4 LUIS FELIPE	450.000	419157813	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	79722	140844722
221	1070627445	AGUILAR CUELLAR PEDRO RUBEN	740.000	721640076	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	79822	140853422
222	1110585532	DIAZ AVILA KAREN BIBIANA	700.000	583530571	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-006-004	6022	79922	140855122
223	1010192392	OYOLA PECUE JAIME ALEJANDRO	2.070.000	724378138	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	80022	140862122
224	5820956	MENDEZ JIMY ALEXANDER	1.540.120	865103238	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	89022	172805422
225	1110490384	BERNAL QUIÑONES GERMAN DARIO	1.212.669	435473327	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	89122	172808022
226	14395425	RUDAS JONH ALEXANDER	819.564	032341281	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	89222	172812622
227	10303890	SUAREZ PIEDRAHITA JAVIER HANDREY	1.450.000	518104369	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	89422	172816622
228	1061702451	TORRES LASSO FRANCISCO JAVIER	1.750.000	512155979	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	89522	172825822

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
229	88234478	LARA PALOMINO JOSE DAVID	905.468	382102069	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	89722	172829622
230	1013608984	CAMACHO MORENO JONNATHAN ANDRES	1.450.000	393130521	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	89822	172832922
231	79882570	FONTECHA FONTECHA YEISON FERNEY	1.473.552	994000248	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	6022	89622	172948322
232	10303890	SUAREZ PIEDRAHITA JAVIER HANDREY	1.640.000	518104369	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	10222 2	212522622
233	14254348	LOZANO TAFUR ALEXANDER	1.695.586	389159856	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	10262 2	212535922
234	16897417	ROSETO SALAZAR FERNANDEL	2.070.000	382466365	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	10622 2	226663322
235	1061742703	PESCADOR ANACONA JHON ARCADIO	1.080.000	352219752	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	10632 2	226663822
236	1072962313	CONTRERAS BERNAL DUVAN DANILO	2.070.000	583258694	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-006-004	422	10642 2	226664622
237	93444869	TIQUE MARTINEZ ORLANDO	1.280.675	142449511	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	10652 2	226666822
238	1015476732	PUERTO ANGARITA SARITA TATIANA	1.560.000	0242411817	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	10892 2	261126022
239	1061698544	CAMAYO CAMPO JHON	1.350.000	229013974	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	10902 2	262372022
240	1114094127	PESCADOR RAMIREZ LUISA FERNANDA	500.000	721698231	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	10912 2	262374422
241	14254348	LOZANO TAFUR ALEXANDER	1.751.565	389159856	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	11162 2	262948122
242	93444869	TIQUE MARTINEZ ORLANDO	1.751.564	142449511	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	11172 2	262991122
243	79967245	JUZGA LEON HECTOR ALEXANDER	1.211.822	242979060	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	11212 2	293563922
244	1090390704	LAGUADO BARRETO DIEGO	669.372	230585156763	BANCO POPULAR	A-02-02-02-006-004	422	11222 2	293569722
245	93444869	TIQUE MARTINEZ ORLANDO	977.434	142449511	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	11852 2	307129622
246	79167743	SANTANA INFANTE NESTOR	360.000	867029712	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	12922 2	369998022
247	91516233	TORRES FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	360.000	197247919	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	12932 2	370002022
248	1116445157	SANCHEZ CASTRO CRISTIAN ALEXIS	360.000	910332105	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	12942 2	370004222
249	10303890	SUAREZ PIEDRAHITA JAVIER HANDREY	1.050.000	518104369	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	13652 2	374979322
250	1061702451	TORRES LASSO FRANCISCO JAVIER	1.050.000	512155979	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	13662 2	374979422
251	85152123	ARIAS GALINDO OSCAR IVAN	490.000	000342563749	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	14822	3228422
252	80749966	CORTES DIAZ HERNADO	110.000	400321469	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	14922	3228922
253	1106893301	GUERRERO ARMERO CHRISTIAN CAMILO	80.000	389186156	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	15022	3229322
254	10050610	MUÑOZ GUAPACHA SANTIAGO ANDRES	360.000	052530284	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	15122	3229722
255	75100518	SERRATO CHAVARRO HERMES HUMBERTO	90.000	400075776	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	15222	3230222
256	1128436070	TORRES GOMEZ SAMUEL	395.000	200018307	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	15322	3231122

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
257	1030598863	ARANDIA AYALA ANDRES RICARDO	1.420.000	655030278	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	15422	3231322
258	1045138678	MARTINEZ NIETO JAMIS YAMIT	690.000	838115236	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	15522	3232822
259	1084897563	CHAVARRO CHAVARRO SABULON	310.000	714209525	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	15622	3234022
260	1057583137	PUENTES MORALES LUIS HERNANDO	700.000	389197765	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	15722	3235522
261	1123332495	CAICEDO CAICEDO GABRIEL ANTONIO	470.000	583454673	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	15822	3235822
262	1073993900	GONZALEZ LAGARES JERNETH	360.000	0467331104	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	16222	3235922
263	1032483504	MACANA URUEÑA BRAYAN ESTIWAR	430.000	364613117	BANCO POPULAR	A-02-02-02-010	422	15922	3236722
264	78038418	ORTIZ BENAVIDEZ ALEXIS	750.000	729231969	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	16022	3237822
265	1019058373	ORTIZ MONTAÑA MIGUEL ANGEL	1.080.000	655001444	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	20822	4605722
266	80932491	ACEVEDO CARLOS ANDRES	840.000	867095713	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	20722	4608422
267	11805775	PALACIOS GONZALEZ JASMIN	1.450.000	981404940	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	23222	9602922
268	1120560750	GOMEZ LONDOÑO HORACIO FERNANDO	430.000	200043594	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	25922	10732822
269	1037501455	ARANGO JARAMILLO JAVIER HUMBERTO	385.601	867039919	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	26022	10818122
270	1028009581	RIOS TORREGLOSA MARIO ALBERTO	650.000	052329919	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	30222	20715022
271	1118830828	EPINAYU EPIAYU OSVALDO	490.000	546075300	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	30122	20722122
272	1014219326	ANGULO ALONSO JOSE LUIS	860.000	222014698	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	30322	20723822
273	87574994	MONTERO MARTINEZ RICARDO ANDRES	1.080.000	446070244764	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	29222	20726022
274	87249037	DIAZ BETANCOURTH JULIAN ANDRES	350.000	927089128	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	29322	20732222
275	1130611313	MARTINEZ DELGADO DIEGO KAVIER	860.000	655008316	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	29422	20736122
276	94327986	ALVAREZ POSSO EDWIN	1.400.000	210364378505	BANCO POPULAR	A-02-02-02-010	422	29522	20741922
277	14566693	RENDON CALDERON EULISES DE	2.080.000	867038812	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	29622	20746322
278	1143931890	GARCIA GIRALDO JONATAN	2.100.000	222047235	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	29722	20747222
279	1061702133	QUILINDO VIDAL LEONARDO	900.000	230290202985	BANCO POPULAR	A-02-02-02-010	422	29822	20750622
280	1030612249	LABRADOR AYALA CESAR AUGUSTO	1.350.000	583276381	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	29922	20767022
281	1063809823	MELO DORADO JORGI ADRIAN	700.000	389192683	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	30022	20775022
282	83248761	RAMIREZ BUSTOS MAURICIO	730.000	650192131	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	30622	20775922
283	1032420661	PARRA MARULANDA JAMES ALBERTO	350.000	865015358	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	30422	20777022
284	1030573287	MENDEZ CORDOBA PUNO JAIVER	350.000	126420769	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	30522	20778422
285	1086137506	GOMEZ GARCIA BLADIMIR HELERALDO	350.000	583355995	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	30822	20780422
286	1115191661	LOPEZ CANO GABRIEL	350.000	353209133	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	30722	20782522

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
287	1105059340	LOAIZA MALAMBO LUIS ALEJANDRO	350.000	378269757	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	31022	23204722
288	1030538159	SALDAÑA GALINDO DIEGO	670.000	4522838743	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-010	422	31122	23208822
289	1030676431	CHAPARRO LEON JORGE ELIECER	350.000	904213899	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	30922	25033522
290	1094943486	HERNANDEZ ARTEAGA CRISTIAN EDUARDO	820.000	0867096323	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	34322	30131722
291	8649971	ALMEIRA THOMAS NIFALVRE ENRIQUE	1.420.000	0867084667	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	34422	30132622
292	1069754020	ORTIZ STERLING BRAYAN FELIPE	360.000	923056972	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	34522	30133522
293	1030629415	HERNANDEZ MURILLO DEICY CAROLINA	450.000	242483113	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	34922	33686422
294	72008845	GIL BOLIVAR RONALD ALBERTO	1.760.000	052143302	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	35022	33689322
295	66844703	RODRIGUEZ NOGUERA FLOR	450.000	695395384	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	35422	33694222
296	71776552	SANTA JAIME ALBERTO	2.010.000	0570396127	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	35122	33695522
297	1033744047	HERNANDEZ PATIÑO RICHARD DAVID	500.000	867087447	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	35222	33696222
298	1102721551	DIAZ PINILLA HARWIN AMEURYN	360.000	570337022	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	35322	33697322
299	11033121	MORILLO MACEA ALFREDO JOSE	1.170.000	52015224861	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-010	422	35622	36810122
300	14254463	RAMIREZ RAMIREZ EDUARDO MAURICIO	350.000	757139837	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	35722	36863422
301	1121846037	CASTAÑEDA FONSECA RICARDO	360.000	84922715695	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-010	422	36522	38858322
302	1110576603	HERNANDEZ RAMIREZ JULIAN	360.000	655027845	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	36622	38863622
303	1110445973	GALVIS OVIEDO HENRY	720.000	362380768	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	36722	38872422
304	71241891	NAVARRO GARCIA DARLINSON	360.000	541174975	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	36822	38881222
305	94464428	SANCHEZ BAENA DAVID	360.000	979058799	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	36922	38883422
306	1022398737	MARTINEZ MENDEZ JEFERSON STYVEN	360.000	226027514	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	37022	38884522
307	1113673916	PESILLO CRIOLLO LEYNER	360.000	583315916	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	37122	38890022
308	1033652006	ARBOLEDA GONZALEZ JHON FREDY	360.000	558555512	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	37222	38892622
309	1017230555	MEJIA VELEZ CARLOS DAVID	360.000	578057457	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	37322	38901722
310	10499197	MONTAÑO MONTAÑO WILMAR ANDRES	74.617	000075559997	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	38222	39421622
311	1081406403	GUEVARA VALENCIA JESUS HERMÁN	540.000	583144423	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	37422	39427322
312	1121847106	OJEDA TRONCOSO CRISTIAN	470.000	084100018443	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	37522	39436922
313	1115183291	ARANGO USUGA LUHIN DARIO	1.580.000	200026227	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	36422	39454522
314	1109842758	CHILA YARA HECTOR FABIAN	395.000	087224598	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	38022	39455522
315	1085285780	CONGOTE MORALES JHON GAFFETT	1.350.000	371404229	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	37722	39456922
316	1057411456	ROJAS GOMEZ YEISON	450.000	583506852	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	38122	39458422

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 35 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
317	1110473466	VALDERRAMA DUCUARA NELSON ENRIQUE	360.000	583154653	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	37922	39459822
318	1085329899	PAEZ MORENO DAID JUAN	790.000	583475603	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	37622	39466822
319	1104705139	MARTINEZ SANCHEZ JHON EDWAR	450.000	583234331	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	37822	39478022
320	86011743	LEON BUITRAGO WILSON	1.640.000	382376788	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	38322	39582522
321	1019019534	SANDOVAL MONTAÑO BRIAN	370.000	901163683	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	38522	39583822
322	1122121634	SUAREZ GALINDO JAVIER RANDAL	360.000	957288525	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	38922	57164222
323	1053339702	CANON TORRES JOMAR ALBERTO	720.000	268150794	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	39022	57167222
324	13718978	NIÑO GODOY RICARDO ALBERTO	2.080.000	400257622	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	39122	57171522
325	71495840	BEDOYA RESTREPO EVELIO ANTONIO	1.175.000	721670958	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	39222	57185222
326	1099547326	GAMBOA GARCES DAVINSON	800.000	583525407	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	39322	57188522
327	1095810249	MACHADO ZAPATA JOSE IGNACIO	360.000	583222534	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	39422	57193322
328	1106895894	NAVARRO DOMINGUEZ FELICIANO ALEXIX	900.000	222049462	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	39522	57196822
329	1113593720	GOMEZ GONZALEZ ALVARO JOSE	120.000	0322015199	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	38822	57200522
330	14567853	ECHEVERRI ZULETA NELSON DE JESUS	1.060.000	488402779471	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	39622	57220522
331	1130945880	COSME HUAZA ELKIN	2.680.000	012670004154	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	39722	57225122
332	71225503	BERMUDEZ CARDONA EDUARDO ALEJANDRO	360.000	364167288	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	39822	57228522
333	14567853	ECHEVERRI ZULETA NELSON DE JESUS	530.000	488402779471	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	39922	57232822
334	1059989463	MOLANO AMBUILA JHON JENNER	500.000	317259737	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	40022	57234622
335	80205612	NEIRA GUTIERREZ FERNEY	395.000	242173763	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	40222	59011722
336	1023875800	RIVEROS JOHANN EDUARDO	360.000	134088384	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	40322	59013922
337	1083883677	SALAS TAPIA ANDERSSON ANDRES	360.000	721347821	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	40422	59015022
338	1085264598	SANTACRUZ NANCLARES CARLOS ALFREDO	410.000	695185538	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	40522	59016322
339	11200891	MARTINEZ MONTOYA ROSEMBERG	1.080.000	642216550	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	40622	59019022
340	7716729	VELASQUEZ PENAGOS JOSE APOLINAR	360.000	142540475	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	40722	59022322
341	8572699	PERTUZ CHARRIS MANUEL DE JESUS	980.000	084113018	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	40822	59024522
342	11003604	SIERRA NEGRETTE WILFRIDO DE JESUS	1.340.000	200029601	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	40922	59980822
343	1047412581	BERMUDEZ NARANJO WALTER	470.000	506000078820	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	41022	59983722
344	1130662841	CORDOBA CASTAÑO DIEGO	370.000	382221737	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	41122	59986722
345	4661351	DIAZ ZUÑIGA MIGUEL ANGEL	1.080.000	875011553	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	41222	59987822

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
346	15932410	LADINO RAMIREZ WALTHER DE JESUS	450.000	537277659	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	41322	59988922
347	1098101758	HERNANDEZ PEREZ JAIR GILBERTO	360.000	583312368	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	41422	59989622
348	1016093426	RODRIGUEZ CASTAÑO JONATHAN ALEXIS	360.000	287185524	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	41522	59990422
349	1037450343	TABORDA JHON JAIME	360.000	222050577	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	41622	59992022
350	1007620545	GOMEZ VICTOR ANDRES	360.000	904112596	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	41922	59994722
351	1063813879	GONZALEZ CAMPO DIONISIO	360.000	904112844	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	42022	59996622
352	85152369	CASTRO VALDEZ WALTER ANTONIO	360.000	558503926	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	41722	59997722
353	1039701352	GIRALDO BARBOSA SEBASTIAN	390.000	904101359	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	41822	59998622
354	1059066704	GONZALEZ CASTRILLON RONALD STEVEN	360.000	904112752	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	42122	59999622
355	18611873	SANCHEZ ROMAN WILLIAN DE JESUS	430.000	721234417	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	42222	60000222
356	71776552	SANTA JAIME ALBERTO	2.010.000	600169593	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	35122	62322222
357	1061775028	FERNANDEZ FLORLUIS FELIPE	450.000	167400103203	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	43322	62374322
358	93090015	PORTELA ROJAS DAIRO	1.185.000	0570424408	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	43222	62380722
359	1055670315	JIMENEZ PINZON JUAN MANUEL	350.000	500802345311	BANCO POPULAR	A-02-02-02-010	4522	54822	95510222
360	5463422	VERA JAIME EDISON	410.000	921062261	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	4522	54922	95511022
361	1110515612	DUQUE ROJAS CESAR CAMILO	350.000	655008142	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	4522	55422	96277122
362	1110527702	HUERFANO CAICEDO JHON EDISON	350.000	378424105	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	4522	55522	96277922
363	1075208650	LASO BEDOYA MANUEL ANTONIO	350.000	400219119	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	4522	55622	96374522
364	1020800576	RODRIGUEZ BARON JESUS DAVID	450.000	655021657	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	4522	55022	96375222
365	80249256	LAGUNA REYES OSCAR JULIO	350.000	491000000563	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	4522	55122	96376222
366	1012380989	ROA CASTRO DAYRON ALBERTO	1.800.000	268132040	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	4522	55222	96377122
367	1071143666	PEÑA BARRIGA NESTOR ALEXANDER	350.000	0021294848	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	4522	55322	96379022
368	1026255997	SUAREZ ROJAS YERSON ENRIQUE	395.000	242188902	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	4522	55822	96383622
369	1015454504	BOCANEGRA BERNAL ALFONSO DAVID	395.000	655027860	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	4522	55922	96384322
370	1084923076	TRUJILLO VARGAS ARMAWER	360.000	361424948	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	4522	56022	96384822
371	1028016371	ARGUMEDO GUTIERREZ JHONATAN	360.000	583317045	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	4522	56122	96385322
372	1070818171	HERRERA POLO JOSE EDUARDO	360.000	583337746	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	4522	56222	96385822
373	1067945024	MORENO SANCHEZ OSCAR DARIO	360.000	583339395	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	4522	56322	96386622
374	1030666925	PUENTES MUÑOZ JHONATAN ALEXANDER	360.000	882032931	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	4522	56422	96387122
375	1061625629	RUIZ SUAREZ CARLOS ANDRES	360.000	583214044	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	4522	56522	96387322

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 37 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

#	Identificación	Beneficiario del pago	Valor pagado	Numero Cuenta	Entidad bancaria	Rubro presupuestal	cdp	Compromisos	Orden Pago
376	94478520	PEÑA CONDE JHONY ALBINO	360.000	0142591684	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	4522	56722	101935022
377	5820956	MENDEZ JIMY ALEXANDER	1.520.120	865103238	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	102122	212520622
378	1061686984	CABRERA DELGADO SAMUEL FERNANDO	1.550.000	721299550	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	102322	212524722
379	1061702451	TORRES LASSO FRANCISCO JAVIER	1.450.000	512155979	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	102422	212526822
380	13744681	JOYA MORENO DARWIN ALEXIS	420.000	094229945	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	103222	212588022
381	19601710	ROBAYO CAMPO JOSE GREGORIO	360.000	38800017472	BANCOLOMBIA	A-02-02-02-010	422	103322	212590322
382	1098710960	MARTINEZ RANGEL KEVIN ALEXANDER	800.000	396354185	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	103422	212591422
383	1140830529	OROZCO MAESTRE SERGIO ANDRES	690.000	655012060	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	103522	212592222
384	80109256	DIAZ CUIZA JUAN ORLANDO	1.600.000	306226317	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	103622	212593922
385	3506923	MORENO LOPEZ OMAR ENRIQUE	1.640.000	400256632	BANCO BBVA	A-02-02-02-010	422	103722	212594922
386	1122336887	ENRIQUEZ ORTIZ JAIRO WILBERTO	980.000	583157730	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	103822	212595422
387	1121911443	GONGORA MONROY EDGAR LEONARDO	900.000	210364575456	BANCO POPULAR	A-02-02-02-010	422	103922	212601422
388	1035426279	RINCON MORA JAVIER STIVENS	1.380.000	583172374	BANCO BOGOTA	A-02-02-02-010	422	104022	212605422
389	1001172181	RODRIGUEZ CUBILLOS MAURICIO	1.030.000	446070248120	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	104122	212607522
390	8525911	ARIZA MOLINARES KELVIS	2.080.000	000398560458	DAVIVIENDA	A-02-02-02-010	422	111522	262939622
391	7631504	NEGRETE FUENTES JOSE RAFAEL	439.533	650198245	BANCO BBVA	A-02-02-02-006-004	422	131222	372112422
Total			300.396.604						

Fuente: Información adjunta al oficio 2024187001397041 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACPOP-29.25 del 30 de mayo de 2024.

Se advierte que las comunicaciones relacionadas con la situación de fondos para viáticos y transporte se allegaron al expediente y reposan de folio 67 a 205 y del 367 en adelante, del PDF: “05_2024187006092983 AMPLIACION RESPUESTA_Pagos sin sopte 51”.

En conclusión, se estima que el detrimento patrimonial se circunscribe a lo siguiente:

“De acuerdo con el Informe No 2023187001332123 del 23/01/2023 y el auto de apertura de indagación disciplinaria, se evidencia que la unidad del Ejército Nacional Central Administrativa y Contable Regional de Popayán – CENAC Popayán en la vigencia 2022 reconoció, liquidó y pagó viáticos y/o gastos de viaje sin contar con los documentos que soportan y dan certeza del cumplimiento de la misión o comisión de servicios y los gastos en que los servidores incurrieron, de conformidad con los lineamientos para el reconocimiento, pago de viáticos y asignación de pasajes para la vigencia 2022 establecidos en el Plan No 00018862 del comando del Ejército Nacional, generando un detrimento patrimonial por \$300.396.604, tal como se detalló en el cuadro titulado: Pago viáticos y/o gastos

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 38 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

de viaje sin documentos soportes CENAC Popayán vigencia 2022.”

Esta situación irregular, le fue comunicada a la entidad, mediante el oficio 2024EE0106381¹⁵ del 07/06/2024 para que la entidad ejerciera su derecho a la defensa y contradicción sobre los hechos, de la cual el Ejército Nacional – Dirección de Adquisiciones y el CENAC Popayán a la fecha (19/06/2024); pero se indica en el formato de traslado de hallazgo, que no se recibió respuesta de contradicción de la observación, por lo que se validaron los hechos y se configuró en hallazgo de incidencia fiscal por \$300.396.604.

En este orden de ideas, los viáticos y gastos de transporte sólo son reconocidos cuando hay una resolución que habilite desempeñar funciones por fuera de la sede de trabajo y únicamente cubre los gastos de alojamiento, de alimentación y de transporte a la ciudad donde se haya asignado desempeñar su labor al servidor público comisionado y la de su familia si hay autorización previa para ello.

El Consejo de Estado mediante Providencia de la sección segunda de Consejero ponente Gustavo Eduardo Gómez Aranguren del 4 de junio de 2009, afirma que la finalidad de los viáticos y gastos de viaje es:

“...cubrir los gastos de manutención, alojamiento y transporte en que incurre el servidor público o privado por el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio¹⁶.

Así el objeto de los viáticos es compensar al empleado o trabajador los gastos generados por el desplazamiento temporal del lugar donde trabaja para ir a otro sitio a cumplir una función laboral, donde tiene que soportar costos adicionales de alojamiento y alimentación básicamente.”.

De esta forma se pretende que con la obligación que se le impone al funcionario de desempeñar sus labores en otro lugar diferente a su lugar habitual de trabajo, no se desmejoren sus ingresos y por ende su calidad de vida; en tal sentido, se puede decir que los viáticos y gastos de transporte tienen por objeto cubrir el monto de los gastos de manutención, alojamiento y transporte en que incurre el servidor público por el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo con el fin de generar el menor traumatismo posible en el servidor y su familia, y a la vez garantizar un adecuado cumplimiento de las funciones de la administración en general, sin importar en donde se deban cumplir.

No obstante, lo anterior, esta situación administrativa también exige una serie de

¹⁵ 53_2024EE0106381 Comunicación Observación CENAC

¹⁶ Sentencia C- 108 de 1995 de la Corte Constitucional.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



AUTO No. 466

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 39 DE 61

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

garantías que buscan adicionalmente, proteger el patrimonio público, por lo que se hace necesario que haya un acto administrativo en el cual se ordene la comisión, el reconocimiento como tal de los viáticos y gastos de transporte, pero además la convalidación de que estos se ejecutaron en pro de la función pública por parte de quien los recibió, pues solo así la contraprestación mutua que se ha dado, resulta ser justa y equitativa para las partes.

Y no podría ser de otra manera, pues la entidad pública que adopta un procedimiento para evitar la mengua salarial de sus funcionarios y compensar los gastos generados por el desplazamiento temporal del lugar donde trabaja para ir a otro sitio a cumplir una función laboral, demanda que el funcionario que recibe los viáticos y aquellos encargados de velar por que la legalización de los mismos sea oportuna, observen las normas que regulan la función administrativa al respecto, pues esta es reglada, implicando ello, que los servidores públicos solamente pueden hacer lo que el ordenamiento jurídico les permite.

Así las cosas, si el ordenamiento jurídico prevé que los viáticos y gastos de transporte se paguen porque existe un acto administrativo previo al desempeño de funciones por fuera del sitio habitual de trabajo, luego de cumplido el objetivo, quien se benefició del pago de viáticos y aquellos encargados de velar porque aquello se cumpla, se debe proceder demostrando que así se hizo.

Para el efecto y descendiendo al asunto objeto de análisis, encontramos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - EJÉRCITO NACIONAL - DEPARTAMENTO DE PERSONAL, mediante el “PLAN No. 0018862”, emitió los lineamientos para el reconocimiento, pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos y/o terrestres al personal del Ejército Nacional en la vigencia 2022; en lo que respecta a las obligaciones para la legalización de pasajes¹⁷, dispuso:

“m. Las Dependencias y Unidades militares del Ejército Nacional, por intermedio de los Jefes de Personal o quien haga sus veces, para el trámite de pasajes aéreos y/o terrestres por comisiones del servicio o traslados de su personal orgánico, deberán tener como soporte el uso a satisfacción de los pasajes expedidos, recepcionando copia de los pasabordos generados por las diferentes aerolíneas como respaldo de que fueron usados por los funcionarios a quienes se les expidieron.

n. Por lo anterior, las Dependencias y Unidades deben constituir una carpeta, en la cual reposarán los siguientes documentos, a fin de soportar las diferentes comisiones del personal y poder sustentar de forma eficiente y efectiva las comisiones ante los diferentes entes de control:

¹⁷ Ver: 11_PLAN 00018862 PAGO ASGINACIONPASAJES VIG 2022

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 40 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

- 1) *Misión de trabajo o documentos legales que soporten o dispongan la realización de las comisiones tales como directivas, planes y disposiciones emanadas dentro de la Fuerza.*
- 2) *Formato N° 2 solicitud expedición de pasajes aéreos y/o terrestres debidamente diligenciado.*
- 3) *Informe del comisionado con registro fotográfico e impreso debidamente firmado a blanco y negro de las actividades realizadas, dirigido a la autoridad que dispuso la realización de la misión de trabajo.*
- 4) *En caso de que llegare a requerirse el cambio de tiquetes, se soportará con la solicitud por escrito elevada por la autoridad que emitió la misión de trabajo y responsable de la gestión y solicitud de los pasajes (plazo no mayor a 5 horas de expedido el tiquete).*
- 5) *Copia de los pasabordos o registro de abordaje (ida y regreso), si es el caso, y de los tiquetes solicitados.” (destacado fuera de texto)*

Para la legalización de viáticos, en el mismo documento, regló la situación en los siguientes términos:

“9) Las Dependencias y Unidades deben constituir una carpeta en la cual reposarán los siguientes documentos, a fin de soportar las diferentes comisiones del personal y poder sustentar de forma eficiente y efectiva las comisiones ante los diferentes entes de control:

- (1) *Misión de trabajo o documentos legales que soporten o dispongan la realización de las comisiones o misiones de trabajo, tales como directivas, planes y disposiciones emanadas dentro de la Fuerza.*
- (2) *Solicitud de viáticos de acuerdo con el formato N°1.*
- (3) *Informe con registro fotográfico a blanco y negro de la actividad realizada dirigido a la autoridad que ordena la misión.*
- (4) *Copia del registro de abordaje de los tiquetes solicitados ida y regreso*
- (5) *Certificación de Viáticos autorizada por el Jefe inmediato.” (destacado fuera de texto)*

De esta directiva, hace parte unos anexos en los que claramente se establece el deber de legalizar los pasajes y los viáticos por parte de los servidores públicos beneficiados:

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 41 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

“Anexo “C”

Procedimiento Trámite para Reconocimiento y Pago de Viáticos al personal del Cuartel General

...

6. *Todo servidor público, autorizado para desplazarse deberá tener la respectiva misión de trabajo y dentro de los tres (03) días calendario siguientes al término de la labor, deberá presentar un informe ejecutivo sobre las actividades desarrolladas; este documento reposará en la dependencia donde presta sus servicios y constituye requisito indispensable para la justificación del reconocimiento y pago de viáticos, gastos de desplazamiento y alojamiento respectivamente, como soporte para las diferentes revistas por parte de los entes de control, tanto internos como externos.*

...

Anexo “F”

Procedimiento Trámite para el Reconocimiento de Pasajes y Viáticos de Partidas Fijas de las Divisiones, Brigadas y Batallones

...

E. Todo servidor comisionado o autorizado para desplazarse deberá tener la respectiva misión de trabajo y dentro de los tres (03) días calendario siguientes al término de la labor, deberá presentar un informe ejecutivo sobre las actividades desarrolladas; este documento reposará en la dependencia donde presta sus servicios y constituye requisito indispensable para la justificación del reconocimiento y pago de viáticos.” (destacado fuera de texto)

Conforme a lo analizado, en términos generales, resulta reprochable que los funcionarios que se beneficiaron con los viáticos no los hayan legalizados pues existía el deber legal de hacerlo; pero fiscalmente, es abiertamente irregular que las dependencias encargadas de velar por la custodia, correcta inversión y gasto de los recursos públicos, no hayan hecho lo que correspondía para verificar que tales recursos fueron invertidos en el ejercicio de las actividades y objetivos misionales de la entidad afectada.

En tal orden de ideas, el que no exista certeza de que los \$300.396.604 pagados en viáticos y gastos de transporte en el año 2022 en la CENAC Popayán fueron destinados para actividades públicas, tal como se relaciona en el tabla previa, en donde se detallas los nombres e identificación de los beneficiarios de los pagos, el valor pagado, el número de cuenta y la entidad bancaria a la que se giraron los recursos, el rubro presupuestal afectado, los CDP, compromisos y órdenes de pago; es evidente que estamos frente a un detrimento patrimonial, tal como se describe en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; por ello se considera que es procedente el inicio del proceso de responsabilidad fiscal en la cuantía antes descrita.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 42 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

3.2. GESTION FISCAL

Para entrar a delimitar las responsabilidades de las personas que han sido vinculadas en calidad de presuntos responsables fiscales, es necesario iniciar el análisis de la materia desde nuestra Carta Política, en la que se establece en el artículo 6° de la Constitución Nacional lo siguiente:

“Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por las mismas causas y por omisión extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

En relación con las responsabilidades derivadas de la gestión fiscal, dispone el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 que:

“...se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

En ese orden de ideas tenemos que el daño debe ser producido por una gestión fiscal *antieconómica, ineficiente e inoportuna*, es decir, para que haya gestión fiscal irregular debe haber una inadecuada distribución o uso de recursos públicos.

Lo anterior indica que la Gestión Fiscal, conforme a la transcripción hecha, determina quienes deben ser llamados a responder por el daño ocasionado al patrimonio del Estado; es menester destacar para estos efectos, que aquellos (servidores públicos y/o particulares que administran recursos públicos) con la capacidad jurídica y las facultades de desarrollar actividades tendientes a definir la suerte de los recursos y bienes del Estado (manejo, recaudo, inversión, administración, uso o disposición del patrimonio público) deben ser tenidos como presuntos responsables en un proceso de responsabilidad fiscal.

En cuanto al Nexo Causal, es una figura que ha definido la jurisprudencia del Consejo de Estado, como:

“...la relación que existe entre un hecho antecedente y un resultado, de forma tal

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 43 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

que, si el primero no se hubiere presentado, el segundo tampoco...”¹⁸

En este contexto, debe existir un nexo de causalidad entre la conducta del agente y el resultado, pues puede existir la conducta, pero la misma no tiene relación con el hecho dañino, como cuando acaece la destrucción de un bien del Estado, el cual es atribuible a un tercero, y el hecho no tiene relación con servidor público o particular al cual se le pretende atribuir la conducta.

Cabe precisar que algunas conductas realizadas por los gestores fiscales parecieran que no tuvieran un nexo causal, lo que podría generar la exoneración de la responsabilidad fiscal, pero analizado detenidamente el caso, si se presenta dicho nexo, como el asunto que a continuación analizó el Consejo de Estado en la precitada jurisprudencia:

“De lo expuesto se colige que existe un claro nexo causal entre la conducta del actor, celebración del contrato, y el pago que se hiciera a favor del contratista, a pesar que la ejecución de la prestación no se reflejara en la satisfacción del interés general. Volviendo a la definición general de nexo causal dada en esta decisión, si omitimos la ocurrencia de la conducta consistente en la suscripción del contrato estatal, esto es, el hecho precedente, no se hubiere presentado el resultado, daño patrimonial al Estado. En consecuencia, la Sala estima que los argumentos del recurso de apelación no son suficientes para que esta instancia revoque la decisión tomada por el Tribunal Administrativo de Boyacá, y en consecuencia confirmará la decisión de este”

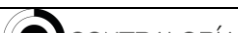
De esta manera, el nexo causal sirve de soporte para la configuración del daño, a partir del cual se determina el origen de un resultado, el cual se adjudica a un sujeto a título de acción u omisión, que para el caso de la responsabilidad fiscal, debe ser gestor fiscal.

Teniendo claro el marco legal de la gestión fiscal y el nexo causal, a continuación, analizaremos este elemento de la responsabilidad fiscal en el caso que se investiga:

3.2.1. GESTION FISCAL EN EL CASO CONCRETO

Se indica en el formato de traslado de hallazgo que deben ser tenidos como presuntos responsables fiscales, los siguientes servidores de la entidad:

¹⁸ Consejo de Estado, sala de lo Contencioso administrativo, Radicación número: 15001-23-31-000-2009- 00247-01, 13 de diciembre de 2012, Consejero ponente: GUILLERMO VARGAS AYALA.

 <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 44 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

- JEFE DE PRESUPUESTO

Se indica que las razones que justifican a los Jefes de Presupuesto para la época de los hechos, conforme al manual de funciones¹⁹, son las siguientes:

“El Jefe de Presupuesto del CENAC Popayán se encuentra vinculado con los hechos del hallazgo por cuanto omitió la verificación de los rubros y partidas y asegurar la transparencia de los pagos realizados con los rubros presupuestales en estudio, actividades a desempeñar y contenidas en manual de funciones del cargo:

- Ejecutar la cadena presupuestal en lo inherente al manejo de la apropiación, solicitudes de PAC, expedición de CDP y CRP partidas asociadas a los diferentes recursos y objetos del gasto, con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, de acuerdo con la normatividad vigente.*
- Verificar la creación de beneficiarios en el sistema de información financiera, con el fin de garantizar el oportuno pago de obligaciones a los mismos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.*
- Verificar rubros y destino de las partidas que son cargadas a la CENAC, con e fin de asegurar la transparencia del proceso, teniendo en cuenta la normatividad vigente.*
- Realizar el cruce de cuentas entre la sección de presupuesto, contabilidad y tesorería, con el fin de elaborar un informe y presentarlo al Comando Superior y entes de control, teniendo en cuenta la normatividad vigente.”*

Los servidores públicos que ostentaron este cargo durante año 2022, fueron:

Nombres y apellidos	JOSÉ LUIS MONTERO RIVAS		
Identificación	87.066.915		
Dirección	AVENIDA LOS CUARTELES 80-00 POPAYÁN - CAUCA		
Forma de Vinculación	SUBOFICIAL DE CARRERA DEL EJÉRCITO NACIONAL		
Período en el Cargo:			
Desde	01/01/2022	HASTA	04/09/2022

Los documentos probatorios que dan cuenta de la vinculación de este servidor público a la entidad, son:

- 20_Actas Posesión_Jose Montero_Presupuesto_folio 5
- 21_CC JOSE LUIS MONTERO RIVAS_Presupuesto
- 22_Certificación Laboral Jose Luis Montero Rivas_folio 25

¹⁹ 25_Funciones Presupuesto CENAC_folio 7

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 45 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

- 23_DECLARACION JOSE LUIS MONTERO RIVAS
- 24_DECLARACION JOSE LUIS MONTERO RIVAS

Nombres y apellidos	JOSÉ DANIEL REAPIRA RUBIANO		
Identificación	17.689.457		
Dirección	AVENIDA LOS CUARTELES 80-00 POPAYÁN - CAUCA		
Forma de Vinculación	SUBOFICIAL DE CARRERA DEL EJÉRCITO NACIONAL		
Período en el Cargo:			
Desde	05/09/2022	HASTA	

Los documentos probatorios que dan cuenta de la vinculación de este servidor público a la entidad, son:

- 26_Actas Posesión_Daniel Reapiro folio 6_PST
- 27_Certificación Laboral Jose Daniel Rapira_folio 43
- 28_DECLARACION Y CC REAPIRA RUBIANO

A la luz de las obligaciones a cargo de los citados servidores públicos, este despacho considera que el deber de ejecutar la cadena presupuestal en lo inherente, entre otras cosas a los viáticos y gastos de los pasajes; de verificar la creación de beneficiarios en el sistema de información financiera y los rubros y destino de las partidas que son cargadas a la CENAC y realizar el correspondiente cruce de cuentas; es evidente que estamos al frente de acciones administrativas, jurídicas y financieras que implican el ejercicio de la gestión fiscal frente a los recursos de los que se predica pérdida, actividades que fueron omitidas frente a la gestión propia del hecho que se investiga, por ello, serán vinculados en tal calidad los señores JOSÉ LUIS MONTERO RIVAS identificado con C.C. 87.066.915 y JOSÉ DANIEL REAPIRA RUBIANO identificado con C.C. 17.689.457, al haber ostentado la calidad de Jefes de Presupuesto.

- TESORERA CENAC POPAYÁN

Respecto del cargo de tesoro de la CENAC²⁰, los motivos que se exponen en el formato de traslado de hallazgo son los siguientes de cara al manual de funciones:

“La Tesorera del CENAC Popayán se encuentra vinculada con los hechos del hallazgo por cuanto omitió entre otros deberes la verificación de la documentación que soportan los gastos y autorizó el abono en cuenta a beneficiarios que no contaban con

²⁰ 33_Funciones Tesoreria_CENAC_2022_folio 19

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>				AUTO No. 466	
				FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024	
				PÁGINA: 46 DE 61	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608					

los documentos soportes; actividades a desempeñar y contenidas en manual de funciones del cargo que se describen seguidamente:

- *Verificar la documentación (contratos, facturas, obligación, egresos) por diferentes conceptos del gasto, con el fin de realizar su posterior autorización y abono a la cuenta del beneficiario final, teniendo en cuenta la normatividad vigente.*
- *Verificar los recaudos que ingresan a la cuenta de la unidad, con el fin de realizar seguimiento y emitir informes de observaciones a las unidades centralizadas, teniendo en cuenta la normatividad vigente.”*

Nombres y apellidos	YADIRA GUEVARA HERNÁNDEZ			
Identificación	52446732			
Dirección	AVENIDA LOS CUARTELES 80-00 POPAYÁN - CAUCA			
Forma de Vinculación	SUBOFICIAL DE CARRERA DEL EJÉRCITO NACIONAL			
Período en el Cargo:				
Desde	09/11/2019	HASTA		

Los documentos probatorios que dan cuenta de la vinculación de este servidor público a la entidad son:

- 29_CC YADIRA GUEVARA HERNANDEZ_Tesorerera
- 30_Actas Posesión_Yadira Guevara_Tesorerera_folio 2
- 31_DECLARACION YADIRA GUEVARA HERNANDEZ
- 32_Certificación Yadira Guevara Hernandez 2022_folio 37

Nombres y apellidos	LAURA MILAGRO LINERO SALCEDO			
Identificación	1017180540			
Dirección	AVENIDA LOS CUARTELES 80-00 POPAYÁN - CAUCA			
Forma de Vinculación	SUBOFICIAL DE CARRERA DEL EJÉRCITO NACIONAL			
Período en el Cargo:				
Desde	17/02/2022	HASTA	26/06/2022	

Los documentos probatorios que dan cuenta de la vinculación de este servidor público a la entidad son:

- 34_Actas Posesión_Laura Linero_Tesorerera_folio 3
- 35_CC LAURA LINEROS SALCEDO_folio 1
- 36_DECLARACION LAURA LINEROS SALCEDO
- 37_DECLARACION Y CC LINEROS SALCEDO
- 38_Certificación Laura Milagro Linero Salcedo_folio 19

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 47 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

Nombres y apellidos	JHON EDINSON DURAN PLATA		
Identificación	1090388752		
Dirección	AVENIDA LOS CUARTELES 80-00 POPAYÁN - CAUCA		
Forma de Vinculación	SUBOFICIAL DE CARRERA DEL EJÉRCITO NACIONAL		
Período en el Cargo:	27/06/2022	HASTA	
Desde			

Los documentos probatorios que dan cuenta de la vinculación de este servidor público a la entidad son:

- 39_Actas Posesión_Jhon Duran_Tesorero_folio 4
- 40_CC Y DECLARACION JHON EDINSON DURAN PLARA
- 41_Certificación Laboral Jhon Edinson Duran Plata_folio 7

Como arriba se transcribió, estos servidores públicos tuvieron el deber de verificar la documentación, entre muchas otras cosas, en lo relacionado con las erogaciones de recursos públicos relacionadas con el pago de viáticos y transporte como conceptos del gasto público de la entidad; adicionalmente, debieron hacer lo propio con los recaudos que ingresan a la cuenta de la unidad, con el fin de realizar seguimiento y emitir los informes con las observaciones a las unidades centralizadas, teniendo en cuenta la normatividad vigente, que para el caso concreto era el “PLAN No. 0018862”, arriba transcrito; es decir, debieron ejecutar acciones jurídicas, administrativas y financieras frente a tales gastos, pero al parecer no lo hicieron, por ello, deberán ser vinculados al proceso en calidad de presuntos responsables, los señores YADIRA GUEVARA HERNÁNDEZ identificada con C.C. 52.446.732, LAURA MILAGRO LINERO SALCEDO identificada con C.C. 1.017.180.540 y JHON EDINSON DURAN PLATA identificado con C.C. 1.090.388.752.

- CONTADORA CENAC POPAYÁN

Se indica en el formato de traslado de hallazgo, la siguiente justificación para vincular a la contadora de la entidad para la época de los hechos, conforme al manual de funciones²¹:

“La Contadora del CENAC Popayán se encuentra vinculada con los hechos del hallazgo por cuanto omitió entre otros deberes la verificación del cruce de cuentas

²¹ 46_Funciones Contadora Leidy Meneses_folio17

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 48 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería; actividades a desempeñar y contenidas en manual de funciones del cargo que se describen seguidamente:

- *Asesorar al personal en aspectos presupuestales, contable, financieros y de inventarios con el fin de orientarlos y facilitar la toma de decisiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.*
- *Verificar el cruce de cuentas entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería, con el fin de realizar los informes establecidos por el Comando Superior, teniendo en cuenta la normatividad vigente.”*

Nombres y apellidos	LEIDY JOHANA MENESES VALLEJO		
Identificación	1131084839		
Dirección	AVENIDA LOS CUARTELES 80-00 POPAYÁN – CAUCA		
Forma de Vinculación	SUBOFICIAL DE CARRERA DEL EJÉRCITO NACIONAL		
Período en el Cargo:		HASTA	
Desde	09/11/2020		

Los documentos probatorios que dan cuenta de la vinculación de este servidor público a la entidad, son:

- 42_Actas Posesión_Leidy Meneses_Contadora_folio 7
- 43_CC LEIDY MENESES VALLEJO_folio 2
- 44_Certificación Laboral Leidy Johana Meneses Vallejo_folio 1
- 45_DECLARACION LEIDY MENESES VALLEJO

Tal como se indica en formato de traslado de hallazgo, esta Gerencia Colegiada considera que el deber de asesorar al personal en aspectos presupuestales, contables, financieros y de inventarios; de orientar y facilitar la toma de decisiones, respecto de los pagos, gastos y demás, de los recursos públicos de entidad; pero sobre todo de verificar el cruce de cuentas entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería, con el fin de realizar los informes establecidos por el Comando Superior, teniendo en cuenta la normatividad vigente, como lo era en su momento el “PLAN No. 0018862”.

Resulta evidente que estas acciones financieras, jurídicas y presupuestales se circunscriben a una gestión fiscal a cargo de la contadora LEIDY JOHANA MENESES VALLEJO identificada con C.C.1.131.084.839, que al parecer no se ejecutaron a cabalidad, por ello, deberá ser vinculada en calidad de presunta responsable por los hechos que deben ser investigados.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 49 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

4. GARANTE – TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000 en lo relacionado con la vinculación del garante al Proceso de Responsabilidad Fiscal, consagra lo siguiente:

"Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de Tercero Civilmente Responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del Auto de Apertura del proceso al representante legal o al Apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

Por su parte, la Ley 1474 del 2011 indicó sobre la vinculación de las aseguradoras:

"ARTÍCULO 120. PÓLIZAS. Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al Proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9o de la Ley 610 de 2000."

En concordancia con las normas citadas, se trae en referencia algunos apartes de la Sentencia C-648 de 2002, así como a la sentencia C-753 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional, así:

"... En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de Tercero Civilmente Responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y finalidad social del Estado.

El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparados por una póliza.

Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación del patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608

Por consiguiente, la vinculación del asegurador establecida en la norma acusada, además del interés general y de la finalidad social del Estado que representa, constituye una medida razonable, en ejercicio del amplio margen de configuración legislativa garantizado en estas materias por el artículo 150 de la Carta Política. Atiende los principios de economía procesal y de la función administrativa a que aluden los artículos 29 y 209 de la Constitución.

Además, evita un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la indemnización luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público. Así, desde la perspectiva del reparo de constitucionalidad formulado, no hay vulneración de las normas invocadas por los demandantes...”

Conforme dispuesto en la circular 05 el 2020 del señor Contralor, para que opere la vinculación y responsabilización del tercero, deben acatarse a las siguientes directrices trazadas en la citada circular:

“• Teniendo en cuenta el hecho generador sobre el que recae el proceso de responsabilidad fiscal, el mismo debe contrastarse con los siniestros cubiertos por las pólizas de seguros ...

• Es importante que, además de identificar la modalidad de cobertura, el operador fiscal verifique los demás elementos de la póliza, como su periodo de prescripción, de retroactividad, las exclusiones que establezca, sus amparos, deducible, valor y de ser posible determinar si la misma ya había sido afectada, lo cual puede afectar la suma asegurada.

• El operador fiscal debe identificar con absoluta claridad cuáles son las modalidades de cobertura (descubrimiento, ocurrencia, o reclamación claims made), así como su vigencia, los periodos de cobertura temporal retroactiva o no de las respectivas pólizas, y demás condiciones, para determinar cuál de ellas se afectará en curso del proceso de responsabilidad fiscal. En caso de tratarse de la modalidad de seguros de ocurrencia, la póliza a ser afectada debe ser aquella que se encontraba vigente para el momento de acaecimiento del hecho que genere la pérdida del recurso público...

• El operador fiscal deberá verificar que no se realice una indebida acumulación de vigencias o de valores asegurados de las pólizas de seguros y en consecuencia la vinculación de la aseguradora se hará con sujeción a la respectiva modalidad prevista en el contrato de seguro.

• El operador fiscal dentro del ejercicio de verificación antes señalado, debe analizar tanto las condiciones generales como particulares en las cuales se determinan las coberturas y exclusiones de la póliza, vinculando únicamente el valor del amparo al que se refiere el hecho investigado.”

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 51 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

Entrando al caso concreto y con fundamento en tales normas, las siguientes aseguradoras actuaron como garantes de los recursos públicos del contrato y de la gestión fiscal irregular y el eventual daño, como se detalla para cada una²²:

Nombre Compañía Aseguradora	MAPFRE/COLOMBIA
NIT de la Compañía Aseguradora	891.700.037
Dígito de Verificación	9
Número de Póliza(s)	2201220000790 2202223000669
Vigencia de la Póliza.	2201220000790 (01/01/2022 AL 31/07/2022) 2202223000669 (31/12/2022) AL 31/12/2023)
Riesgos amparados	ALCANCES FISCALES
Valor Asegurado	\$1.000.000.000.
Fecha de Expedición de Póliza	2201220000790 (27/01/2022) 2202223000669 (26/01/2023)

Que el presente proceso y el eventual fallo se encuentran amparados por el contrato de seguro arriba descrito por cuanto los ALCANCES FISCALES se circunscriben precisamente al daño fiscal ocasionado presuntamente por las omisiones de los servidores públicos de la CENAC Popayán responsables de la cadena presupuestal; por ello, están dados elementos que dispone la Ley 610 de 2000 y la 1474 del 2011 para el efecto.

Que el presente proceso y el eventual fallo se encuentran amparados por el contrato de seguro arriba descrito; no obstante, en la póliza se describe unos coaseguros, pero ninguno de los representantes legales de las compañías de seguros que se relacionan como coaseguradoras, firmó el documento.

NOMBRE COMPANIA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION
AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES	CEDIDO	15,00%
COMPANIA DE SEGUROS COLPATRIA	CEDIDO	22,00%
HDI SEGUROS S A	CEDIDO	10,00%
LA PREVISORA S.A	CEDIDO	20,00%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	33,00%

²² 14_Poliza Garantias_2024496015454293 poliza_compressed



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**

El contrato de seguros, conforme a lo dispuesto en el artículo 1036 del C.de Co., es un negocio jurídico solemne, consensual y bilateral, entre otras cosas, en donde la manifestación de la voluntad de las aseguradoras ya descritas, debió quedar plasmada de manera efectiva en el documento de coaseguro para que quedara debidamente perfeccionado respecto de las demás compañías que debieron firmarlo.

Ahora bien, el Código del Comercio, estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 1046. PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA. <Artículo subrogado por el artículo 3o. de la Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.

Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador”

Doctrinalmente se ha asegurado que la figura del coaseguro se constituye como una modalidad “específica” de la coexistencia de seguros, la cual difiere tan solo en que presupone el acuerdo de los aseguradores y la aquiescencia del asegurado (art. 1095). Y que una y otra se aplican básicamente las mismas normas²³.

Ahora bien, de cara a las responsabilidades que se generan en torno al coaseguro, el autor citado indica muy acertadamente y de forma expresa, lo siguiente:

“Pues bien, en frente del coaseguro, esos criterios para alinderar lo que constituye gestión y administración del contrato de seguro, permite aseverar que la gestión encomendada a la compañía abridora conlleva que dicha líder... corre a cargo de la coordinación de las relaciones entre los coaseguradores (integrados en un consorcio o pool) con el asegurado. Como tal expide el documento justificativo del seguro, lo entrega al asegurado o a sus intermediarios, recauda la prima, provee a

²³ Teoría general del seguro - El contrato, Editorial Temis, Bogotá, 1991, pág. 171. En el acta No. 21 del subcomité de seguros de la Comisión revisora del Código de Comercio de 1970 se da cuenta de las intervenciones de dos de los integrantes, a propósito del análisis de la disposición relativa al coaseguro contenida en el proyecto, en los siguientes términos: “Anotó también el doctor Quiñones que la palabra “coaseguro” comprendía dos casos: “1º. Cuando el asegurado por su cuenta concertaba varios seguros con diferentes compañías, y “2º. Cuando varias compañías se ponían de acuerdo para asumir conjuntamente el riesgo. “El doctor Salazar expresó su opinión en el sentido de que únicamente debía denominarse coaseguro cuando mediaba un acuerdo entre los aseguradores y el asegurado, o sea los casos en que mediara aquiescencia previa” (“Actas del subcomité de seguros”, publicación de Acoldece, Unión Gráfica Ltda., Bogotá, 1983, pág. 165)

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 53 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

las modificaciones sucesivas del contrato, recibe los avisos de siniestro, da curso a las reclamaciones, encomienda la liquidación o ajuste de los daños indemnizables y, en fin, dependiendo de la amplitud de sus poderes, con o sin la anuencia previa de los demás coaseguradores, paga las indemnizaciones a que haya lugar conforme a las estipulaciones contractuales. Todo ello no obstante la pluralidad de relaciones jurídicas que el coaseguro genera entre el asegurado y cada uno de los aseguradores. Y la ausencia de solidaridad entre estos”²⁴ (Subrayas fuera de texto)

Hilando más delgado Luis Benítez De Lugo puntualizaba lo siguiente sobre el coaseguro:

“Concertado entre asegurado y aseguradores la aceptación de un seguro en forma de coaseguro, señalándose la participación de cada uno de estos en el riesgo asumido, las entidades aseguradoras suscriben, con el asegurado, una sola póliza, en la cual se hace constar, bajo la firma de cada compañía interesada en el riesgo, la parte o porción de este que asume por su cuenta. Las entidades aseguradoras, designan, entre ellas el abridor de póliza, esto es, la Compañía que en nombre de todos los coaseguradores ha de llevar la gestión del seguro con el asegurado, para todas las incidencias que surjan y se produzcan por razón del contrato de seguro, tales como aumento o disminución del riesgo garantizado, etc., y, en caso de siniestro, en representación de las entidades aseguradoras, entender en todo cuanto se refiere al arreglo del mismo, determinando la cantidad a indemnizar al asegurado, por razón del seguro, notificando a cada una de las Compañías interesadas la parte que le corresponde satisfacer, según la proporcionalidad de la distribución del riesgo practicada en el momento del contrato y que consta en la póliza, la cual entregarán las respectivas Compañías directamente y sin demora al asegurado, como si se tratase del cumplimiento de una ejecutoria.”²⁵ (Subrayas fuera de texto)

Así entonces, siendo extensible al coaseguro la norma transcrita por expresa disposición del artículo 1095 Ibidem, es evidente que al no contar con la prueba que demuestre que el negocio jurídico enunciado en la póliza expedida por MAPFRE, nació efectivamente a la vida jurídica con el cumplimiento de las normas que gobiernan la materia, no es viable por el momento vincular a las demás aseguradoras.

5. PRUEBAS

- Es preciso tener en cuenta que mediante Radicado No.

²⁴ Teoría general del seguro - El contrato, Editorial Temis, Bogotá, 1991, pág. 171.

²⁵ Tratado de seguros, volumen III, Instituto Editorial Reus, Madrid, 1955, págs. 441 y 442

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 54 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

2024187006092983: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE²⁶ del 13 de marzo de 2024 dirigido a la Señora Coronel HASBLEYDY JAZMIN ZAMORA BALLEEN en calidad de Directora Dirección de Contratación Regional y Especializada; el Director Central Administrativa y Contable Regional Popayán, le solicita lo siguiente:

“Así mismo mi Coronel, como resultado de las actuaciones de la investigación Administrativa DICRE-001-2023 se debe agilizar el trámite de la reclamación de la póliza de seguros ante la Compañía aseguradora y así poder realizar el reconocimiento al personal que en su momento no le pagaron los dineros que les correspondía.”

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 1 de la Ley 6100 de 2000 el proceso de responsabilidad fiscal es eminentemente resarcitorio, independiente y autónomo, conviene para el proceso tener conocimiento de una eventual reclamación a la aseguradora y los resultados del mismo.

- Como se advirtió, por estos mismos hechos existe una investigación disciplinaria, por ello se oficiará al Director Central Administrativa y Contable Regional Popayán, para que se allegue copia del expediente disciplinario con las pruebas recaudadas y decisiones tomadas en la Indagación Disciplinaria aperturada con fundamento en la Misión de Trabajo N° 016 de 2023, por los hechos relacionados con la no legalización de viáticos de la vigencia 2022 en la CENAC Popayán.

Teniendo en cuenta que en dicha investigación disciplinaria se abordan los mismos hechos a investigarse en esta cuerda procesal fiscal, considera el despacho que es pertinente, conducente y útil, conocer las pruebas alegadas en la litis disciplinaria, máxime si tiene en cuenta que en la providencia de inicio de la IP se decreta la práctica de pruebas técnicas y administrativas que pueden ser de gran valía en el aspecto fiscal.

- De otro lado, se hace necesario oficiará a MAPRE SEGUROS para que allegue documento mediante el cual se entiende por aprobada la participación de las demás aseguradoras en el coaseguro de las pólizas 2201220000790 expedida el 27/01/2022 y 2202223000669 expedidas el 26/01/2023, tomada por el Ministerio de Defensa Nacional - DIRECCION DE ADQUISICION DEL EJERCITO – DIAQD.

Lo anterior para efectos de analizar la viabilidad de vincular a las aseguradoras que se hicieron responsables de los alcances fiscales de las

²⁶ 05_2024187006092983 AMPLIACION RESPUESTA_Pagos sin sopte 51

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 55 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

citadas pólizas en virtud de las cuales será vinculada al proceso la aseguradora MAPRE; lo que indica la necesidad, oportunidad y pertinencia de la prueba.

Conforme a lo analizado hasta el momento, se ha evidenciado en cada caso concreto, que las pruebas que se requieren son necesarias, dejándose en evidencia la conducencia, pertinencia y oportunidad de cada una, tal como ha definido cada una de estas características el tratadista Hernando Devis²⁷:

“La conducencia de la prueba no es cuestión de hecho (como si lo es su pertinencia) sino de derecho, porque se trata si es legalmente apta para probar el hecho.

(...)

La pertinencia o relevancia es diferente de la conducencia; aquella contempla la relación que el hecho por probar puede tener con el litigio o la materia del proceso...

(..)

... la prueba debe prestar algún servicio, por ser necesario o por lo menos útil para ayudar a obtener la convicción del juez respecto de los hechos que interesen al proceso...”

Así mismo la **utilidad de la prueba**, la cual se predica de todos los elementos descritos hasta el momento, tiene que ver con:

“...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva”²⁸

Es evidente que las pruebas descritas resultan útiles, necesarias, pertinentes y conducentes a la investigación, conforme se ha descrito para cada una de ellas; no obstante, no sobra advertir que las mismas no tienen por objeto establecer la existencia del daño o su cuantificación, pues este elemento de la responsabilidad fiscal en el particular se encuentra debidamente probado, al igual que lo relacionado con la gestión fiscal y la calidad del garante principal del contrato de seguros que ampara los ALCANCES FISCALES del hecho irregular.

Las anteriores motivaciones relacionadas con la oportunidad procesal para decretar las pruebas descritas se encuentran sustentadas en lo prescrito al respecto en las siguientes disposiciones de la Ley 610 de 2000; normas que

²⁷ Hernando Devis, Compendio de Derecho Procesal Penal, Tomo II.

²⁸ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Procedimiento Civil-Pruebas, Ed. Dupre Editores, Bogotá D.C., 2001, Pág. 59-60.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 56 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

permiten que desde el inicio del proceso de responsabilidad fiscal se investigue tanto lo favorable como desfavorable:

“ARTÍCULO 22. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

ARTÍCULO 23. PRUEBA PARA RESPONSABILIZAR. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

...
ARTÍCULO 25. LIBERTAD DE PRUEBAS. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

ARTÍCULO 26. APRECIACION INTEGRAL DE LAS PRUEBAS. Las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional.”

Conforme a lo analizado hasta el momento, considera la Gerencia Colegiada Cauca que el decreto de las pruebas previamente descritas, resulta conducente pertinente y útil.

6. ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Designar a la funcionaria SANDRA PATRICIA MELLIZO BAZANTE, Profesional Especializada Grado 04 del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, para que sustancie e impulse la presente actuación, practique los medios de prueba ordenados en el presente auto y los que se llegaren a decretar posteriormente, la presente actuación se encuentra; bajo la coordinación y seguimiento de los doctores MARIA FERNANDA ERAZO GARCIA y ALVARO EMILIO PRADO TROCHEZ, en calidad de Coordinadores del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Cauca y los lineamientos impartidos por el directivo ponente y funcionario de conocimiento, Dr. RICARDO CIFUENTES GUZMAN, en los términos de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, y demás normas concordantes, más las instrucciones que imparta el Cuerpo Colegiado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 57 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF- 80192-2024-46608 a fin de investigar presuntas irregularidades en el Ejército Nacional Central Administrativa y Contable de Popayán CENAC Popayán por el reconocimiento y pago de 391 viáticos y gastos de viaje sin soportes, durante la vigencia 2022 en cuantía de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$300.396.604), de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 y a la luz de las motivaciones de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: VINCULAR al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF- 80192-2024-46608 en calidad de presuntos responsables fiscales, a las siguientes personas, de conformidad con las motivaciones de esta providencia y a la luz de los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000:

- **JOSÉ LUIS MONTERO RIVAS** identificado con C.C. 87.066.915, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Presupuesto, desde el 01/01/2022 hasta el 04/09/2022. Dirección: Avenida los Cuarteles 80-00 Popayán – Cauca. Correo electrónico: jose.montero@buzonejercito.mil.co. Teléfono: 3117492523.
- **JOSÉ DANIEL REAPIRA RUBIANO** identificado con C.C. 17.689.457, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Presupuesto, desde el 05/09/2022 hasta el final de la vigencia. Dirección: Avenida los Cuarteles 80-00 Popayán – Cauca. Correo electrónico: jose.reapira@buzonejercito.mil.co. Teléfono: 3005145774.
- **YADIRA GUEVARA HERNÁNDEZ** identificada con C.C. 52.446.732, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Tesorería, desde el 09/11/2019 hasta el final de la vigencia. Dirección: Avenida los Cuarteles 80-00 Popayán – Cauca. Correo electrónico: yadira.quevara@buzonejercito.mil.co. Teléfono: 3108504001.
- **LAURA MILAGRO LINERO SALCEDO** identificada con C.C. 1.017.180.540, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Tesorería, desde el 17/02/2022 hasta el 26/06/2022. Dirección: Avenida los Cuarteles 80-00 Popayán – Cauca. Correo electrónico laura.linero@buzonejercito.mil.co. Teléfono: 3105077678
- **JHON EDINSON DURAN PLATA** identificado con C.C. 1.090.388.752, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Tesorería, desde el 27/06/2022 hasta el final de la vigencia. Dirección: Avenida los

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 58 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

Cuarteles 80-00 Popayán – Cauca, correo electrónico: john.duran@buzonejercito.mil.co. Teléfono: 3103779582.

- **LEIDY JOHANA MENESES VALLEJO** identificada con C.C. 1.131.084.839, en calidad de Suboficial de Carrera del Ejército Nacional – Contadora, desde el 09/11/2020 hasta el final de la vigencia. Dirección: Avenida los Cuarteles 80-00 Popayán – Cauca; calle 150A No.102B-47 Apto 702 torre 1 de Bogotá, teléfono: 3154753723, correo electrónico: leidy.meneses@buzonejercito.mil.co.

ARTICULO TERCERO: VINCULAR al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF- 80192-2024-46608 en calidad de garante – tercero civilmente responsable, a MAPFRE/COLOMBIA con NIT. 891.700.037-9, en virtud de las Pólizas 2201220000790 expedida el 27/01/2022 y 2202223000669 expedida el 26/01/2023, con riesgo asegurado ALCANCES FISCALES, tomada por el Ministerio de Defensa Nacional - DIRECCION DE ADQUISICION DEL EJERCITO – DIAQD, conforme a las motivaciones de esta providencia y a lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 610 de 2000 y 120 de la Ley 1474 del 2000. correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co.

ARTICULO CUARTO: INCORPORAR al presente proceso de responsabilidad fiscal PRF 80192-2024-46608, los medios de prueba arrimados al hallazgo fiscal “10. *MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO*” y descritos en ítem “1.7 *Material probatorio*” de esta providencia y DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas, conforme a las motivaciones dadas en los ítems correspondientes:

- **DOCUMENTALES**, consistentes en oficiar a las siguientes entidades para que con destino al expediente alleguen lo que para cada una se detalla:
 1. A MAPRE SEGUROS con dirección Cr 14 No. 96 - 34 de Bogotá, correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co, para que en el término de 5 días hábiles contados al recibo de la comunicación, alleguen con destino al expediente copia del documento, contrato, acta o similar que demuestre la manifestación de la voluntad de los representantes legales de las aseguradoras AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES, COMPANIA DE SEGUROS COLPATRIA, HDI SEGUROS S A y LA PREVISORA S.A de asumir el coaseguro de las pólizas 2201220000790 expedida el 27/01/2022 y 2202223000669 expedida el 26/01/2023, tomadas por el Ministerio de Defensa Nacional - DIRECCION DE ADQUISICION DEL

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No. 466
		FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 59 DE 61
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608		

EJERCITO – DIAQD.

2. A la Directora Dirección de Contratación Regional y Especializada con correo electrónico dicre@buzonejercito.mil.co, para que informe con destino al expediente, si se realizó reclamación a la Aseguradora MAPFRE por las irregularidades relacionadas con el pago de viáticos y pasajes no legalizados en la vigencia 2022 en la CENAC Popayán, de ser afirmativa la respuesta, se deberá remitir copia del expediente con los resultados de la misma, especificando si se realizó reconocimiento económico de dicha a aseguradora, las pólizas afectadas, el monto indemnizado, fecha de pago de la indemnización.
3. Al Director Central Administrativa y Contable Regional Popayán con correo electrónico Cenacpop@buzonejercito.mil.co, para que informe con destino al expediente:
 - a. Si se realizó reclamación a la Aseguradora MAPFRE por las irregularidades relacionadas con el pago de viáticos y pasajes no legalizados en la vigencia 2022 en la CENAC Popayán, de ser afirmativa la respuesta, se deberá remitir copia del expediente con los resultados de la misma, especificando si se realizó reconocimiento económico de dicha a aseguradora, las pólizas afectadas, el monto indemnizado, fecha de pago de la indemnización.
 - b. Copia del expediente disciplinario con las pruebas recaudadas y decisiones tomadas en la Indagación Disciplinaria aperturada con fundamento en la Misión de Trabajo N° 016 de 2023, por los hechos relacionados con la no legalización de viáticos de la vigencia 2022 en la CENAC Popayán.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal al Comandante Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional correo electrónico coade@buzonejercito.mil.co y al Director Central Administrativa y Contable Regional Popayán, con correo electrónico Cenacpop@buzonejercito.mil.co, a efectos de que presten la debida colaboración y diligencia en la atención y respuesta de los requerimientos que surjan en desarrollo de la actuación.

ARTICULO SEXTO: Por medio de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegida de Cauca, se deberá:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



AUTO No. 466

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 60 DE 61

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2024-46608

- Notificar personalmente o por aviso y en caso de no ser posible la notificación por estos dos medios, se deberá hacerlo por la publicación en la página web institucional, a los presuntos responsables vinculados al presente proceso, contenidos en el artículo segundo de esta providencia.
- Librar los oficios de comunicación de que tratan los artículos tercero y cuarto de este auto de apertura.
- De conformidad con el artículo 103 de la ley 1474 de 2011, se deberá OFICIAR al Jefe Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes UNCOPI de la Contraloría General de la República, con el fin de solicitar información financiera y de bienes de los presuntos Responsables Fiscales vinculados al presente proceso

ARTÍCULO SEPTIMO: Designar a la funcionaria SANDRA PATRICIA MELLIZO BAZANTE, Profesional Especializada Grado 04 del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, para que sustancie e impulse la presente actuación, practique los medios de prueba ordenados en el presente auto y los que se llegaren a decretar posteriormente, la presente actuación se encuentra; bajo la coordinación y seguimiento de los doctores MARIA FERNANDA ERAZO GARCIA y ALVARO EMILIO PRADO TROCHEZ, en calidad de Coordinadores del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Cauca y los lineamientos impartidos por el directivo ponente y funcionario de conocimiento, el Dr. RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN, en los términos de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, y demás normas concordantes, más las instrucciones que imparta el Cuerpo Colegiado.

ARTICULO OCTAVO: Una vez notificados los presuntos responsables, se fijará fecha y hora para recepcionar la versión libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO NOVENO: Advertir a los notificados y comunicados que contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN
Gerente- Ponente

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF 80192-2024-46608**



ANA MILENA VALENCIA GUERRA
Directivo Colegiado



JUAN DIEGO MARULANDA
Directivo Colegiado

Proyectó: Sandra Patricia Mellizo Bazante Profesional Universitario G.02. 22-08-2024
Revisó: Álvaro Emilio Prado Trochez. Coordinador de Gestión 02 22-08-2024
en sala de colegiada No. 034 de fecha 28 de agosto del 2024